

GACETA JURÍDICA

Boletín oficial de normas legales de El Peruano

Año XXIV - Nº 9990

Lima, martes 2 de octubre de 2007

354591

Sumario

PODER EJECUTIVO

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR.SS. N°s. 148, 149 y 150-2007-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a República Popular China, Alemania y Argentina para participar en eventos de capacitación y en feria internacional de turismo
354592

R.M. N° 195-2007-MINCETUR-DM.- Designan Secretaria General de PROMPERU
354594

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 153-2007-EF.- Modifican el D.S. N° 202-92-EF, que aprueba relación de bienes que podrán ser adquiridos al detalle por turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna
354594

R.M. N° 589-2007-EF/10.- Modifican el TUPA de PROINVERSION a fin de suprimir el costo de los derechos de trámite en recursos administrativos de reconsideración y apelación
354595

R.M. N° 590-2007-EF/75.- Aprueban modificación y adición de secciones al "Confirmation N° 65000173" a que se refiere la R.M. N° 494-2004-EF/75 y aprueban texto de documento a suscribirse con el JPMorgan Chase Bank
354596

R.VM. N° 012-2007-EF/77.- Establecen cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública para el mes de octubre de 2007
354596

VIVIENDA

R.M. N° 505-2007-VIVIENDA.- Aprueban suscripción de Convenio de Cooperación entre el Ministerio y el PNUD para la ejecución de los Proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo"
354598

R.M. N° 506-2007-VIVIENDA.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Chongoyape para la ejecución de diversos proyectos
354599

R.M. N° 507-2007-VIVIENDA.- Aprueban lineamientos para el tratamiento de la Inversión Privada, Nacional o Extranjera, en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y designan Comisionado responsable de la Promoción de la Inversión Privada en el Sector
354600

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RR. Adms. N°s. 232 y 233-2007-CE-PJ.- Crean órganos jurisdiccionales transitorios en los Distritos Judiciales de La Libertad y Huaura
354601

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 229-2007-P-CSJLI/PJ.- Designan Vocal Titular de la Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima
354604

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Circular N° 022-07-BCRP.- Índice de Reajuste Diario a que se refiere el Artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, correspondiente al mes de octubre de 2007
354605

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

R.J. N° 838-2007-JNAC/RENEC.- Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública
354605

R.J. N° 842-2007-JNAC/RENEC.- Modifican la R.J. N° 492-2007-JNAC/RENEC, sobre actualización de datos del estado civil en el DNI
354606

MINISTERIO PUBLICO

Fe de Erratas Res. N° 1153-2007-MP-FN
354606

UNIVERSIDADES

Res. N° 05330-R-07.- Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad para el Ciclo 2007-II y Ciclo Extraordinario 2007-2008 del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos
354607

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

R.J. N° 274-2007-INEI.- Autorizan realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos" correspondiente al III Trimestre del 2007
354608

R.J. Nº 277-2007-INEI.- Autorizan la realización de la "Encuesta sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos" y aprueban formulario **354608**

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

R.D. Nº 065-2007-COFOPRI/DE.- Designan funcionarios responsables de brindar información a las personas y de la elaboración del portal de transparencia de COFOPRI **354609**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Res. Nº 486-2007-GR.APURIMAC/PR.- Aprueban relación de obras a convocarse mediante Proceso de Selección Abreviado **354610**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Ordenanza Nº 000046.- Prorrogan vigencia de beneficios tributarios y no tributarios contemplados en la Ordenanza Nº 000038 **354611**

PROYECTOS

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

Res. Nº 583-2007-OS/CD.- Proyecto de modificaciones a la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados" **354612**

Res. Nº 586-2007-OS/CD.- Proyecto de modificaciones a la norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" **354616**

PODER EJECUTIVO

**COMERCIO EXTERIOR
Y TURISMO**

**Autorizan viaje de representantes de
PROMPERU a República Popular China,
Alemania y Argentina para participar
en eventos de capacitación y en feria
internacional de turismo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 148-2007-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2007

Visto el Oficio Nº 654-2007-PROMPERÚ-TUR-DE de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, que tiene entre sus funciones proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ se encuentra organizando el Seminario de Capacitación "Bolsa de Negociación - China", que se realizará en las ciudades de Shangai y Guangzhou, República Popular China, los días 16 y 18 de octubre de 2007, respectivamente, evento dirigido exclusivamente a profesionales del turismo en los que a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes invitados, se realiza la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, por las razones expuestas, la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Lyda García Cortes y Angela Maric Arata, quienes prestan servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, a las ciudades de Shangai y Guangzhou, para que en representación de la entidad, desarrollen diversas actividades vinculadas a la promoción turística en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28927, Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 003-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a las ciudades de Shangai y Guangzhou, República Popular China, del 13 al 20 de octubre de 2007, de las señoras Lyda García Cortes y Angela Maric Arata, quienes prestan servicios en PROMPERÚ, para que en representación de la entidad, lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 5 días x 2 personas) : US\$ 2 600,00
- Pasajes Aéreos (US\$ 2 980,00 x 2 personas) : US\$ 5 960,00
- Tarifa Corpac (US\$ 30,25 x 2 personas) : US\$ 60,50

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyos viajes se autorizan mediante el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presentarán a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

115442-2



**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 149-2007-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2007

Visto el Oficio Nº 653-2007-PROMPERÚ-TUR-DE de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, que tiene entre sus funciones proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ se encuentra organizando el Seminario de Capacitación "Puerta a Puerta - Alemania", que se realizará en la República Federal de Alemania, en las ciudades de Frankfurt, Munich y Berlín, del 22 al 26 de octubre de 2007, evento dirigido exclusivamente a profesionales del turismo en el que a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los tour operadores y agentes de viajes visitados, se realiza la difusión personalizada del producto turístico peruano;

Que, por las razones expuestas, la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Annette Ramírez Noeding, quien presta servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, a las ciudades antes mencionadas, para que en representación de la entidad, desarrolle diversas actividades vinculadas a la promoción turística en el evento antes mencionado;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28927, Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 003-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a las ciudades de Frankfurt, Munich y Berlín, República Federal de Alemania, del 20 al 28 de octubre de 2007, de la señorita Annette Ramírez Noeding, quien presta servicios en PROMPERÚ para que en representación de la entidad lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo en el evento mencionado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días) :	US\$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos :	US\$ 2 100,00
- Tarifa Corpac :	US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la persona cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presentará a la Titular del Pliego un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

115442-3

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 150-2007-MINCETUR**

Lima, 1 de octubre de 2007

Visto el Oficio Nº 651-2007-PROMPERÚ-TUR-DE de la Directora Ejecutiva (e) de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público descentralizado del sector Comercio Exterior y Turismo, que tiene entre sus funciones proponer, dirigir, evaluar y ejecutar las políticas y estrategias de promoción del turismo interno y receptivo, así como promover y difundir la imagen del Perú en materia de promoción turística;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la Feria Internacional de Turismo "FIT 2007", organizada por la Asociación Argentina de Agencias de Viajes y Turismo y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires, a realizarse del 17 al 20 de noviembre del presente año, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

Que, dicha feria es dirigida a tour operadores mayoristas, compañías de transporte, establecimientos de hospedaje, organismos oficiales de turismo, agencias de viajes, empresas organizadoras de eventos, congresos y viajes de incentivos y medios de comunicación, ocasión que permitirá a PROMPERÚ exponer el producto turístico peruano;

Que, por las razones expuestas, la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Lyda García Cortes y de la señorita Patricia Fabiola Ríos Mantilla, quienes prestan servicios en la Gerencia de Turismo Receptivo, a la ciudad de Buenos Aires, para que en representación de la entidad, desarrollen las diversas actividades vinculadas a la promoción turística en la feria antes mencionada;

Que, de acuerdo con la Ley Nº 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, han sido prohibidos los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley Nº 28927, Ley Nº 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2006-PCM y el Decreto Supremo Nº 003-2007-MINCETUR;

Con la visación de la Directora Ejecutiva (e) de PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, de la señora Lyda García Cortés, del 16 al 19 de noviembre de 2007 y de la señorita Patricia Fabiola Ríos Mantilla, del 15 al 21 de noviembre de 2007, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo durante la Feria Internacional de Turismo "FIT 2007", a realizarse en dicha ciudad.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Lyda García Cortes

- Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US\$ 600,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 900,00
 - Tarifa Corpac : US\$ 30,25

Patricia Fabiola Rios Mantilla

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : US\$ 1 200,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 900,00
 - Tarifa Corpac : US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, las personas cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, presentarán a la Titular de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectivas, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

115442-4

Designan Secretaria General de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 195-2007-MINCETUR-DM

Lima, 1 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 13º y 14º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa de la entidad y Titular del Pliego y es designado por Resolución Ministerial;

Que, PROMPERÚ es un organismo público descentralizado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y el Decreto Supremo Nº 009-2007-MINCETUR, antes citado;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, a doña Pilar Pajares Sayán, en el cargo de Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, cargo que será desempeñado con el carácter de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

115432-1

ECONOMIA Y FINANZAS

Modifican el D.S. Nº 202-92-EF, que aprueba relación de bienes que podrán ser adquiridos al detalle por turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna

DECRETO SUPREMO Nº 153-2007-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 202-92-EF se aprobó la relación de bienes que podrán ser adquiridos al detalle en los montos y volúmenes establecidos en este dispositivo, por los turistas que visiten la Zona Comercial de Tacna para su traslado al resto del territorio nacional;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley Nº 28599, que modifica el artículo 20º de la Ley Nº 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, se señala que en tanto no se apruebe un nuevo dispositivo para la franquicia se continuará aplicando lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 202-92-EF o norma que lo modifique o sustituya;

Que, en concordancia a lo señalado en el párrafo precedente y teniendo en cuenta los avances tecnológicos y aparición de nuevos productos en el mercado, resulta necesario actualizar el listado de bienes que podrán ser adquiridos al detalle en la Zona Comercial de Tacna;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 28599 y el numeral 8º del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificación del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 202-92-EF

Inclúyase como Sección A1 en el anexo a que se refiere el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 202-92-EF, lo siguiente:

“Sección A1: Artículos que pueden ser adquiridos libre del pago de tributos por una sola vez en un período de 12 meses:

- a) Una (1) Lap Top o Note Book.
- b) Un (1) Televisor hasta 29 pulgadas.

Respecto al inciso a) de la presente Sección A1, los menores de 18 años sólo podrán hacer uso de dicha franquicia en caso no opten por la franquicia a que se refiere el inciso k) de la sección B, dentro de un período de 12 meses.”

Artículo 2º.- Modificación de incisos de la sección A del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF

Modifíquese los incisos f), h) e i) de la sección A del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF, de acuerdo a los textos siguientes:

- “f) Hasta tres (3) litros de licor.
- h) Una cámara fotográfica o digital, y hasta 5 rollos de película o un soporte de memoria, respectivamente.
- i) Maletas, carteras, bolsas y otros envases de uso común, que contengan los objetivos que constituyen el equipaje del turista.”

Artículo 3º.- Modificación de la sección B del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF

Modifíquese los incisos b), d), e), f), k), m), n) y r) e incorpórese los incisos t), u), v) y w) así como un segundo párrafo en la sección B del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF, de acuerdo a lo siguiente:

“b) Una videograbadora, o grabador o reproductor de imagen y sonido inclusive con amplificador incorporado y parlantes que formen parte de éste.

d) Un radiocassette o tocacassette, un tocadiscos o tocadiscos compacto o un minicomponente o equipo de sonido.

e) Un autoradio, reproductor de cassette y/o disco compacto, o equipo de audio y/o video para auto que los



contenga, y un amplificador, ecualizador y juego de hasta cuatro (4) parlantes, para vehículo.

f) Discos fonográficos, discos compactos o cassettes hasta por un máximo, en conjunto, de diez (10) unidades o un soporte de memoria del tipo de los preparados para almacenar datos, imágenes, sonido y video.

k) Una computadora personal o monitor y/o CPU.

m) Una filmadora y hasta cinco (5) cassettes o un soporte de memoria.

n) Un instrumento musical de viento o cuerda.

r) Artículos deportivos hasta por un valor de doscientos dólares americanos (US\$ 200.00).

t) Un (1) video proyector multimedia.

u) Un (1) videojuego.

v) Un (1) fax, impresora, copiadora, scanner, o una máquina que efectúe dos o más de estas funciones.

w) Un (1) teléfono, y/o teléfono móvil.

Solo se otorgará a los menores de 18 años las franquicias señaladas en los incisos g), i), j), l), n), o), p), q), r), u) y w). Respecto de las franquicias de los incisos d), f) y s), solo se permitirá un radiocassette con tocadisco compacto portátil, un reproductor MP3 (con o sin radio) y un par de zapatillas, respectivamente."

Artículo 4º.- Modificación del artículo 4º del Decreto Supremo Nº 202-92-EF

Modifíquese el artículo 4º del Decreto Supremo Nº 202-92-EF, de acuerdo al texto siguiente:

"Artículo 4º.- El incumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Código Penal, Ley de los Delitos Aduaneros y demás normas que correspondan."

Artículo 5º.- De la implementación

Dentro del plazo de tres (3) meses contados desde la publicación del presente dispositivo, la SUNAT, en coordinación con el Comité de Administración de la ZOFRATACNA, adecuarán la Declaración Jurada de Equipaje de ZOFRATACNA, así como el registro y control aduanero de

equipaje y de las mercancías adquiridas en la Zona Comercial de Tacna de acuerdo a lo dispuesto en el presente decreto supremo y demás normas que correspondan.

Artículo 6º.- De la Vigencia y Refrendo

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente y será refrendado por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo y el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Deróguese el inciso a) de la sección B del anexo del Decreto Supremo Nº 202-92-EF.

Dado en la casa de gobierno, en la ciudad de Lima, el primer día del mes de octubre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ

Ministra de Comercio exterior y Turismo

LUIS CARRANZA UGARTE

Ministro de Economía y Finanzas

115442-1

Modifican el TUPA de PROINVERSIÓN a fin de suprimir el costo de los derechos de trámite en recursos administrativos de reconsideración y apelación

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 589-2007-EF/10**

Lima, 28 de setiembre de 2007

Vistos: el Oficio N° 52/2007/DE/PROINVERSION de fecha 5 de septiembre de 2007 y la Comunicación de fecha 21 de septiembre de 2007 de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 191-2003-EF se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 3741-2004-AA/TC, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2006, el Tribunal Constitucional ha resuelto que todo cobro que se haya establecido al interior de un procedimiento administrativo como condición o requisito previo a la impugnación de un acto de la propia administración pública, es contrario a los derechos constitucionales al debido proceso, de petición y de acceso a la tutela jurisdiccional y, por tanto, las normas que lo autorizan son nulas y no pueden exigirse a partir de la publicación de dicha sentencia;

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente;

Que, conforme a lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, es necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y la sentencia del Tribunal Constitucional (Expediente N° 3741-2004-AA/TC);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifícase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 191-2003-EF, a fin de suprimir el costo de los derechos de trámite establecidos en los siguientes procedimientos administrativos:

- Procedimiento N° 11: Recurso Administrativo de Reconsideración aplicable a los Procedimientos N°s. 1 al 10 del TUPA.
- Procedimiento N° 12: Recurso Administrativo de Apelación aplicable a los Procedimientos N°s. 1 al 10 del TUPA.
- Procedimiento N° 16: Recurso Administrativo de Reconsideración y Apelación sobre expedición de copias certificadas de documentos originales y/o certificación de firma del titular consignada en los documentos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

115065-1

Aprueban modificación y adición de seccionales "Confirmation N° 65000173" a que se refiere la R.M. N° 494-2004-EF/75 y aprueban texto de documento a suscribirse con el JPMorgan Chase Bank

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 590-2007-EF/75**

Lima, 1 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 494-2004-EF/75, se aprobó una operación de cobertura de riesgo

denominada "Cross Currency Swap Extinguible" con JPMorgan Chase Bank, la cual fue implementada mediante la suscripción del "Confirmation N° 65000173" el 8 de octubre de 2004, que intercambia flujos de la colocación de bonos en el mercado externo aprobada por el Decreto Supremo N° 055-2004-EF modificado por el Decreto Supremo N° 135-2004-EF, de Euros a tasa fija a Dólares Americanos a tasa fija, hasta por un monto de Euros 650 000 000,00 (Seiscientos cincuenta millones y 00/100 Euros);

Que, con la finalidad de contar con los Euros para atender oportunamente el pago a los bonistas y establecer la cuenta en Euros en la que JPMorgan Chase Bank deberá abonar dicha moneda, se ha considerado conveniente modificar las secciones "Fixed Rate Payer (1) Payment Dates", "Note on Fixed Amounts (1) Calculation Periods", "Fixed Rate Payer (2) Payment Dates" y "Note on Fixed Amounts (2) Calculation Periods" del numeral 2 y la sección "Notice Details in respect of Counterparty" del numeral 6 del referido Confirmation; así como adicionar la sección "Fixed Rate Payer (1) Period End Dates" y "Fixed Rate Payer (2) Period End Dates" en el numeral 2 en dicho Confirmation;

Que, sobre el particular, han opinado favorablemente la Dirección Nacional del Endeudamiento Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo, y la Ley N° 28563 y sus modificatorias, Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de las secciones "Fixed Rate Payer (1) Payment Dates", "Note on Fixed Amounts (1) Calculation Periods", "Fixed Rate Payer (2) Payment Dates" y "Note on Fixed Amounts (2) Calculation Periods" del numeral 2 y la sección "Notice Details in respect of Counterparty" del numeral 6 del "Confirmation N° 65000173" que implementó la operación de administración de deuda pública bajo la modalidad de cobertura de riesgo denominada "Cross Currency Swap Extinguible" aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 494-2004-EF/75; así como, adicionar la sección "Fixed Rate Payer (1) Period End Dates" y "Fixed Rate Payer (2) Period End Dates" en el numeral 2 en dicho Confirmation.

Artículo 2°.- Aprobar el texto del documento denominado "Amended and Restated Confirmation of Transaction (Morgan Reference Number: 65000173)" a suscribirse con JPMorgan Chase Bank.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir todos los documentos que se requieran, así como a tomar todas las acciones necesarias, para implementar lo dispuesto en este dispositivo legal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

115440-1

Establecen cronograma de pago de pensiones y remuneraciones en la Administración Pública para el mes de octubre de 2007

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 012-2007-EF/77**

Lima, 1 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que es necesario garantizar la distribución de los recursos del Tesoro Público, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Obligaciones Previsionales (Pensiones), mediante un riguroso Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos a la Caja Fiscal;

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 325-92-EF/11;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- El pago de Obligaciones Previsionales (Pensiones) y de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) en la Administración Pública en lo correspondiente al mes de OCTUBRE 2007 se sujetará al siguiente Cronograma:

OBLIGACIONES PREVISIONALES (PENSIONES):

12 DE OCTUBRE

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Agricultura
Tribunal Constitucional
Contraloría General de la República
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Universidades Públicas

15 DE OCTUBRE

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

16 DE OCTUBRE

Ministerio de Educación, excepto USES 01,03 y 07
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Educación

17 DE OCTUBRE

Ministerio de Salud
Ministerio de Energía y Minas
Ministerio de la Producción

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras,
excepto las de Educación y de Agricultura
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa

18 DE OCTUBRE

Ministerio del Interior

**PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
(REMUNERACIONES):**

19 DE OCTUBRE

Presidencia del Consejo de Ministros
Congreso de la República
Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Contraloría General de la República
Poder Judicial
Ministerio de Justicia
Ministerio Público
Consejo Nacional de la Magistratura
Tribunal Constitucional
Jurado Nacional de Elecciones
Oficina Nacional de Procesos Electorales
Defensoría del Pueblo
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de
Agricultura
Universidades Públicas
Ministerio de Agricultura
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Ministerio de Defensa

22 DE OCTUBRE

Ministerio de Educación: USES 01, 03 y 07

23 DE OCTUBRE

Ministerio de Educación, excepto USES 01, 03 y 07
 Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación

24 DE OCTUBRE

Ministerio de Energía y Minas
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
 Ministerio de Salud
 Ministerio de Comercio Exterior y Turismo
 Ministerio de la Producción
 Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
 Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y de Agricultura

25 DE OCTUBRE

Ministerio del Interior

Artículo 2º.- La Dirección Nacional del Tesoro Público emitirá las Autorizaciones de Pago con anticipación de un día hábil a la fecha indicada en el Artículo 1º.

En los casos de Unidades Ejecutoras que estén realizando el pago de las remuneraciones y pensiones a los servidores públicos, a través de cuentas bancarias individuales, abiertas en el sistema bancario, dichas Autorizaciones serán aprobadas con anticipación de dos días hábiles al programado en el Cronograma; para el efecto las Unidades Ejecutoras requerirán sus habilitaciones con la antelación necesaria.

Artículo 3º.- La presentación y/o transmisión de Cartas Órdenes o Giros Electrónicos por los mencionados conceptos se efectuará hasta por los montos límites de las correspondientes Autorizaciones de Pago, bajo responsabilidad del Director General de Administración o quien haga sus veces.

La información con el detalle de los montos y cuentas de ahorro de los pensionistas o personal activo a ser abonados, deberá ser exactamente igual al monto considerado en la Carta Orden o Giro Electrónico, debiendo ser transmitida a través del SIAF-SP, o de ser el caso presentada en medio magnético, al Banco con dos días de anticipación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE BERLEY ARISTA ARBILDO
 Viceministro de Hacienda

115407-1

VIVIENDA

Aprueban suscripción de Convenio de Cooperación entre el Ministerio y el PNUD para la ejecución de los Proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 505-2007-VIVIENDA

Lima, 1 de octubre de 2007

VISTO:

Los Informes Nº 045 y 219 –2007-VIVIENDA-VMVU – PIMBP del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-2007-VIVIENDA se crea el "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, y se aprueba la fusión de diversos Programas y Proyectos, entre los que se encuentra el Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio" y el Proyecto de Mejoramiento Integral de Vivienda y Pueblos Rurales - Mejorando Mi Pueblo;

Que, de conformidad con la Vigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley Nº 29035, Ley

que autoriza el Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, se autoriza excepcionalmente la suscripción de Adendas de convenios de administración de recursos, a través de Resolución del Titular del Pliego, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD, para la implementación de proyectos, entre estos, el Proyecto Piloto "La Calle de Mi Barrio" y el Proyecto "Mejoramiento Integral de Viviendas y Pueblos Rurales – Mejorando Mi Pueblo", y si el plazo de los convenios referidos ha caducado a la vigencia de la presente disposición, la entidad podrá suscribir un nuevo Convenio de administración de recursos con el mismo objeto, autorizándose mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, en el marco de lo dispuesto por la mencionada Disposición Complementaria, se expide la Resolución Ministerial Nº 412-2007-VIVIENDA que autoriza la suscripción de la Adenda Nº 8 al Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD, y se autorizan transferencias de recursos al PNUD a fin de culminar la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Av. 9 de Octubre en la Urbanización Miramar, Distrito de Mollendo – Arequipa" del Proyecto "La Calle de Mi Barrio" del "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos", procediéndose con fecha 21 de setiembre del año en curso, a la suscripción de la Adenda Nº 8;

Que, por Resolución Ministerial Nº 114-2007-VIVIENDA, se aprueba la selección de cuarenta y nueve (49) ciudades y distritos donde se ejecutarán intervenciones del Proyecto "La Calle de Mi Barrio", con los aportes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en un 80%, de la Municipalidad en un 16% y de la Comunidad Barrial en un 4%; precisando que el aporte correspondiente al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento asciende a S/. 29 334 970.00 (Veintinueve Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Setenta y 00/100 Nuevos Soles) con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios correspondientes al ejercicio presupuestal 2007, intervenciones que se encuentran pendiente de ejecución;

Que, a su vez con Resolución Ministerial Nº 502-2007-VIVIENDA se aprueba la selección de cincuenta y tres (53) ciudades y distritos donde se ejecutarán intervenciones del segundo grupo de intervenciones del Proyecto "La Calle de Mi Barrio" del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, que se financiarán con aportes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Municipalidad y la Organización Comunitaria, precisando que el aporte total del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento será hasta por un monto de S/. 49 459 840.00 (Cuarenta y Nueve Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y 00/100 Nuevos Soles);

Que, por Resolución Ministerial Nº 503-2007-VIVIENDA se aprueba la selección de doscientos noventa y cinco (295) Centros Poblados, cuyos proyectos se encuentran en Fase de Inversión, correspondiente al Tercer y Cuarto Trimestre 2007, donde se ejecutarán las intervenciones del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos -Proyecto "Mejorando Mi Pueblo";

Que, mediante los informes de Visto, el Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos indica que para optimizar la gestión económica, administrativa y técnica de los proyectos a ejecutarse en el marco del Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos, Proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo", y a fin de lograr un pronto inicio de su programación y ejecución durante el presente ejercicio presupuestal, y dada la experiencia comprobada del PNUD como unidad administradora de Convenios de Cooperación Técnica, con lo cual se recomienda la suscripción de un nuevo Convenio de Cooperación con el PNUD y las transferencias financieras de recursos al PNUD a fin de ejecutar los proyectos a que se refieren los considerandos precedentes;

Que, la Ley Nº 29042, Ley que adiciona una Disposición Complementaria de la Ley Nº 26850 Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las contrataciones y adquisiciones que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de Acuerdos, Tratados u otros compromisos internacionales, que implique la aplicación de los principios de trato nacional y no discriminación, se regirán por lo establecido en dichos Tratados, Acuerdos o Instrumentos Internacionales de los cuales el Perú es parte;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27792,

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, y la Vigésima Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035, Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y dicta otras medidas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación a celebrarse entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, para la ejecución de los Proyectos "La Calle de Mi Barrio" y "Mejorando Mi Pueblo"; cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Autorizar la transferencia de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, hasta por un monto de S/. 56 805 229.00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES) con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 002: Vivienda y Urbanismo en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para ser administrados por dicho Organismo con la finalidad de ejecutar doscientos ochenta y dos (282) Proyectos de Inversión Pública del Proyecto "Mejorando Mi Pueblo", en el marco del Convenio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la transferencia de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, hasta por un monto de S/. 27 192 000.00 (VENTISIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 "Vivienda y Urbanismo", para ser administrados por dicho Organismo con la finalidad de ejecutar cuarenta y ocho (48) intervenciones del Proyecto "La Calle de Mi Barrio" Año 2007-I, en el marco del Convenio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución; en consecuencia dejar sin efecto el artículo 4° de la Resolución Ministerial N° 412-2007-VIVIENDA.

Artículo 4°.- Autorizar la transferencia de recursos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, hasta por un monto de S/. 49 459 840.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios con cargo al presupuesto de la Unidad Ejecutora 002 "Vivienda y Urbanismo", para ser administrados por dicho Organismo con la finalidad de ejecutar cincuenta y tres (53) intervenciones del Proyecto "La Calle de Mi Barrio" Año 2007 - II, en el marco del Convenio a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Las transferencias de recursos a que se refieren los artículos 2°, 3° y 4° de la presente Resolución Ministerial se efectuarán previa disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, y declaratoria de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Artículo 6°.- El Responsable del "Programa Integral de Mejoramiento de Barrios y Pueblos" se encargará de brindar toda la información que requiera la Contraloría General de la República u otros órganos de supervisión existentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

115423-1

Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Chongoyape para la ejecución de diversos proyectos

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 506-2007-VIVIENDA**

Lima, 1 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el literal a) del artículo 4° de la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es función del Ministerio, entre otras, ejercer competencias compartidas con los Gobiernos Regionales y Locales en materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento conforme a Ley;

Que, asimismo, el literal l) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que es función general del Ministerio, el generar condiciones para el acceso a los servicios de saneamiento en niveles adecuados de calidad y sostenibilidad en su prestación, en especial de los sectores de menores recursos económicos;

Que, mediante Ley N° 28927, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, incorporado al Pliego 037: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con Resolución Ministerial N° 505-2006-VIVIENDA por la suma de UN MIL TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 036 801 539, 00) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el literal g) del artículo 5° de la Ley N° 28927 dispone que para los casos de ejecución de proyectos a través de transferencias del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que sustenta la transferencia es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto para cuyo efecto deberá suscribirse previamente, convenios; y en el caso de ejecución de proyectos por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Primera Disposición Final de la Ley N° 28979, precisa que las transferencias financieras que se realicen en el marco del citado literal g) del artículo 5°, se autorizan mediante Resolución del Titular del Pliego, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de las entidades, estableciendo un cronograma de desembolsos que se ejecutarán luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras;

Que, de acuerdo con el literal h) del numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificado por la Ley N° 28927, las transferencias financieras que realice el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para proyectos de inversión y saneamiento se aprueban por Resolución del Titular del Pliego, la misma que debe ser publicada en el Diario oficial El Peruano;

Que, mediante Informe Técnico N° 374-2007/VIVIENDA/VMCS/PAPT-DE, la Dirección Ejecutiva del Programa Agua Para Todos ha informado respecto al estado situacional de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, y asimismo, ha emitido opinión favorable respecto a la transferencia financiera realizarse a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE, para la ejecución de los referidos proyectos, por una suma de hasta por S/. 3 572 266,00;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, modificada por la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Año Fiscal 2007 y la Ley N° 28979;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la transferencia financiera hasta por la suma de S/. 3 572 266,00 (Tres millones quinientos setenta y dos mil doscientos sesenta y seis y 00/100 Nuevos Soles) en la Fuente de Recursos Ordinarios a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE, para la ejecución de los proyectos descritos en el Anexo A que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, tomando como referencia el cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B que de igual modo integra la presente Resolución.

Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo A, quedando prohibido que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE efectúe anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 2º.- La transferencia financiera a que se refiere el artículo precedente se realizará con cargo al presupuesto aprobado del presente año fiscal 2007, de la Unidad Ejecutora 004: Programa Agua Para Todos en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3º.- De conformidad con la Ley N° 28979, los desembolsos sólo se efectivizarán luego que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE presente al Programa Agua Para Todos, el contrato de ejecución de estudios, obra o supervisión de los proyectos, así como las valorizaciones, informes de avance de ejecución, u otro documento relacionado a componentes aprobados en la viabilidad de los proyectos, según corresponda; y de conformidad con los artículos 237º, 243º, 246º y demás normas pertinentes del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM que le sean aplicables.

El cronograma de desembolsos contenido en el Anexo B podrá ser materia de modificación en función de los resultados de la ejecución de los proyectos, así como por factores externos no previsibles. El cronograma actualizado (o modificado) deberá contar con la conformidad de la Entidad Ejecutora de los Proyectos y del Programa Agua para Todos.

Artículo 4º.- Los términos y obligaciones de la presente transferencia financiera se encuentran previstos en el Convenio Específico para el financiamiento de los proyectos de saneamiento a suscribirse entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Artículo 5º.- El Programa Agua para Todos es responsable del cumplimiento de la ejecución del Convenio referido en el artículo 4º de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en el mismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
 Ministro de Vivienda,
 Construcción y Saneamiento

ANEXO A

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	PPTO. PIM 2007	TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
48991	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	1,172,978.00	1,172,978.00
49569	REHABILITACION DEL SISTEMA COLECTOR PRINCIPAL EN LA AV. BOLIVAR CUADRA 13 A 22 - DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	1,200,000.00	1,200,000.00
56465	INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN TABLAZOS - DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	225,978.00	225,978.00
56472	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CENTRO POBLADO HUACA BLANCA - DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	973,310.00	973,310.00
TOTAL			3,572,266.00	3,572,266.00

ANEXO B

PROYECTOS DE INVERSION

UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOYAPE

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.			TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
			MES 01	MES 02	MES 03	
48991	MEJORAMIENTO DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CHONGOYAPE, DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	59,000.00	704,000.00	409,978.00	1,172,978.00

COD SNIP	PROYECTOS	TIPO DE EJECUCION PRESUPUESTARIA	CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS PROYECTADO SI.			TRANS. FINANC. HASTA POR SI.
			MES 01	MES 02	MES 03	
49569	REHABILITACION DEL SISTEMA COLECTOR PRINCIPAL EN LA AV. CHICLAYO CUADRA 13 A 17, AV. BOLIVAR CUADRA 18 A 22 - DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	60,000.00	720,000.00	420,000.00	1,200,000.00
56465	INSTALACION DEL SISTEMA DE DESAGUE EN TABLAZOS - DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	12,000.00	136,000.00	77,978.00	225,978.00
56472	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE DESAGUE DEL CENTRO POBLADO HUACA BLANCA - DISTRITO DE CHONGOYAPE - CHICLAYO - LAMBAYEQUE	INDIRECTA	49,000.00	584,000.00	340,310.00	973,310.00
TOTAL			180,000.00	2,144,000.00	1,248,266.00	3,572,266.00

Administración Indirecta: El primer desembolso se iniciará con la fecha de suscripción del contrato.

115424-1

Aprueban lineamientos para el tratamiento de la Inversión Privada, Nacional o Extranjera, en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y designan Comisionado responsable de la Promoción de la Inversión Privada en el Sector

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 507-2007-VIVIENDA**

Lima, 1 de octubre de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se establece su ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones, disponiéndose además que el mismo constituye un pliego presupuestal que goza de autonomía administrativa y económica, de acuerdo a Ley;

Que, los Decretos Legislativos N°s. 662 y 757 - Ley de Promoción de la Inversión Extranjera y Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada, respectivamente, contienen las disposiciones esenciales para el crecimiento de la inversión privada nacional y extranjera en todos los sectores de la actividad económica;

Que, entre las mencionadas disposiciones se encuentran las referidas al reconocimiento de los derechos de los inversionistas dentro del marco de la economía social de mercado basada en la libre competencia, así como normas orientadas a garantizar dichos derechos;

Que, en el Plan Nacional de Saneamiento aprobado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se ha estimado que para los próximos cuatro años se requieren más de 4,000 millones de dólares de inversión en los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, para que el país pueda cumplir con las metas globales del milenio establecidas por las Naciones Unidas y suscritas por el Perú; razón por la cual resulta indispensable promover las oportunidades de inversión privada que complementen la inversión pública mediante la implementación de Alianzas Público Privadas y Sociales;

Que, en ese sentido, resulta necesario encargar a la persona responsable de promover la promoción de la inversión privada en el ámbito del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento y realice las coordinaciones directamente con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN y demás entidades e instituciones públicas y privadas respectivas;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27792 y los Decretos Legislativos N°s. 662 y 757;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los lineamientos para el tratamiento de la Inversión Privada, Nacional o Extranjera,

en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, en los siguientes términos:

- a. Impulsar la participación de la inversión privada sea ésta nacional o extranjera.
- b. Promover la formación de capacidades, para una gestión técnica y administrativa, efectiva y eficiente de la normatividad y los servicios del Estado para la promoción de los proyectos de inversión privada en el Sector VIVIENDA.
- c. Brindar asistencia técnica a los Gobiernos Regionales y Locales en la promoción de la inversión privada, sea ésta, nacional o extranjera.
- d. Coordinar con la Agencia de Promoción Privada en el Perú – PROINVERSION, todas las actividades necesarias para el desarrollo y culminación de los distintos procesos de la inversión privada en materia de vivienda, construcción y saneamiento.

Artículo 2º.- Designar al señor JUAN CARLOS DEL AGUILA CARDENAS, como Comisionado responsable de la Promoción de la Inversión Privada en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien actuará como Oficial de Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 3º.- El Comisionado designado para la Promoción de la Inversión Privada en el Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, deberá encargarse de:

- a. Elaborar y proponer a la Alta Dirección los procedimientos que permitan viabilizar y/o agilizar trámites internos para la ejecución de las propuestas de inversiones privadas.
- b. Formular y proponer una política informativa destinada a difundir la realidad del Sector VIVIENDA, como ambiente propicio para que el sector privado identifique nuevas oportunidades de inversión.
- c. Realizar el seguimiento de los compromisos de inversión en el Sector VIVIENDA.
- d. Presentar un informe mensual a la Alta Dirección de las propuestas de inversión privada que se tramiten en el Sector VIVIENDA.
- e. Otras actividades que le sean encargadas.

Artículo 4º.- Todas las Entidades y Empresas adscritas al Sector VIVIENDA, deberán brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

115441-1

PODER JUDICIAL

**CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

Crean órganos jurisdiccionales transitorios en los Distritos Judiciales de La Libertad y Huaura

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 232-2007-CE-PJ**

Lima, 24 de setiembre del 2007

VISTOS:

Los Oficios N.ºs. 050, 064, 065, 067, 074, 075 y 078-2007-P-CDINCP-PP-CSJLL cursado por el Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, el Oficio N.º 380-2007-ETI-PJ de la Secretaría del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Oficio N.º 1313-2007-GG-PJ del Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de Juzgados y Salas en materia penal, y se adicione a los Juzgados Mixtos de Cascas y de Tayabamba, Provincias de Gran Chimú y Pataz, respectivamente, las funciones de Juzgado Unipersonal; y a los Juzgados de Paz Letrados de Cascas y de Tayabamba, de las mencionadas provincias, las funciones de Juzgados de la Investigación Preparatoria;

Segundo: Que, analizando los datos estadísticos del Distrito Judicial de La Libertad, obtenidos de los resultados del Plan Nacional de Descarga Procesal, dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N.º 099-2007-CE-PJ, se desprende que por el número de expedientes en trámite que vienen conociendo los actuales órganos jurisdiccionales, no se justifica, por ahora, la creación de mayor número de Juzgados y Salas conforme a los términos de la petición presentada inicialmente; la cual posteriormente fue reformulada como aparece del Oficio N.º 095-2007-P-CDINCP-PP-CSJLL del Presidente de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, que ha sido remitido por el Presidente de la mencionada Sede Judicial;

Tercero: Que, no obstante ello, teniendo en cuenta que los órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de los expedientes que se tramitan bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, cuentan con elevada carga procesal, conforme a los datos estadísticos que obran en estos actuados y que superan el estándar de carga procesal establecido para dicho modelo procesal y, con la finalidad de descongestionar esos órganos jurisdiccionales y liquidar los expedientes en trámite y pendientes de sentencia en el menor tiempo posible, resulta necesario habilitar mayor número de Juzgados y una Sala Penal Liquidadores;

Cuarto: Que, con relación a la creación de órganos jurisdiccionales permanentes, se debe tener en cuenta aspectos geográficos y estadísticos, conforme lo establece el artículo 82º, inciso 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; así se tiene lo siguiente: **a)** en el caso del Distrito de La Esperanza, Provincia de Trujillo, al Juzgado Mixto se le asignó las funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria, en adición a los procesos que ya conocía; sin embargo, por la carga procesal que soporta, tanto en materia civil, familia y otros, la extensión territorial y número de pobladores de dicha circunscripción, así como por razones de especialidad, es necesario la creación de un Juzgado de la Investigación Preparatoria con carácter permanente y disponer que su competencia se amplíe al Concejo Menor de El Milagro; precisándose que los procesos regulados por el Código de Procedimientos Penales de dicha jurisdicción deben continuar su trámite ante los Juzgados Penales Liquidadores de la Provincia de Trujillo, a fin de evitar dilación en la resolución de los mismos si se dispone su retorno al Juzgado Mixto de ese distrito; **b)** en lo que se refiere a la Provincia de Pataz, al Juzgado Mixto se le asignó funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria, por lo que el Juzgamiento de los delitos que no superen los seis años de pena privativa de la libertad, que es de competencia de un Juzgado Penal Unipersonal, está asignado al Juzgado Penal Unipersonal de Huamachuco; de allí cuando se inicie la etapa de juzgamiento, tanto agraviados, testigos y acusados tienen que trasladarse a esa provincia; por ende la mayoría considera que además de estar alejada, no cuenta con adecuadas vías de comunicación. Por cuyas razones, a fin de preservar el acceso a la justicia y fortalecer el proceso de implementación del nuevo modelo procesal, ante la falta de mayores recursos presupuestarios que impiden la creación de Juzgados Especializados, la propuesta de crear un Juzgado de Paz Letrado y adicionarle además funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria, así como la adición de funciones del Juzgado Penal Unipersonal al Juzgado Mixto, resulta procedente, de conformidad con lo previsto en el artículo 13, numeral 13.2 parte in fine, del Decreto Legislativo 958; **c)** con relación a la Provincia de Gran Chimú, ésta cuenta con un Juzgado Mixto y un Juzgado de Paz Letrado, ambos con carga procesal por debajo de los estándares establecidos; precisándose que al Juzgado Mixto se le asignó en

adición a sus funciones la competencia del Juzgado de la Investigación Preparatoria; y al Juzgado Penal Unipersonal Supraprovincial con sede en la capital de la Provincia de Ascope, se le asignó además la competencia de la Provincia de Gran Chimú. Por lo tanto, la mayoría considera, teniendo en cuenta criterios de carácter estadístico, poblacional, económicos y de acceso a la justicia, la propuesta de adicionar al Juzgado Mixto las funciones de Juzgado Penal Unipersonal y, al Juzgado de Paz Letrado adicionar las funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria, también resulta factible;

Quinto: Que, mediante Ley N° 29035, se aprobó un Crédito Suplementario destinado, entre otras instituciones, para el Poder Judicial con la finalidad de atender la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Huaura y La Libertad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, conforme a lo previsto en el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, visto el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado verbalmente de asistir;

RESUELVE:

Por unanimidad:

Artículo Primero.- Crear los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios en el Distrito Judicial de La Libertad, con la finalidad de continuar con el trámite de las causas iniciadas al amparo del Código de Procedimientos Penales, hasta su conclusión, por el plazo de 6 meses:

Provincia de Trujillo.-

- El 7° y 8° Juzgado Penales Liquidadores.

Provincia de Ascope.-

- El 2° Juzgado Penal Liquidador.

Provincia de Chepén.-

- El 2° Juzgado Penal Liquidador.

Provincia de Otuzco.-

- Un Juzgado Penal Liquidador.

Artículo Segundo.- Crear el siguiente órgano jurisdiccional en el Distrito Judicial de La Libertad, con carácter permanente:

Provincia de Trujillo.-

Un Juzgado de la Investigación Preparatoria en el Distrito de La Esperanza, con competencia en dicho distrito y el Concejo Menor El Milagro.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, proceda a efectuar seguimiento y monitoreo a los órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de expedientes tramitados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, presentando a los órganos de gobierno competentes, las propuestas que conlleven a dicha finalidad en el menor tiempo posible.

Por mayoría, con el voto en discordia de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz:

Artículo Cuarto.- Crear la 4ª Sala Penal Liquidadora de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, continuando con el trámite de las causas iniciadas al amparo del Código de Procedimientos Penales, hasta su conclusión.

Artículo Quinto.- Crear el Juzgado de Paz Letrado de la Provincia de Pataz, asignándosele además las funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Sexto.- Adicionar competencia a los siguientes órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de La Libertad:

Provincia de Pataz.-

- El Juzgado Mixto de Pataz, adicionalmente asumirá las funciones de Juzgado Penal Unipersonal, con competencia en toda la provincia.

Provincia de Gran Chimú.-

- El Juzgado Mixto de Gran Chimú, adicionalmente asumirá las funciones de Juzgado Penal Unipersonal.
- El Juzgado de Paz Letrado de Gran Chimú, adicionalmente asumirá las funciones de Juzgado de la Investigación Preparatoria.

Artículo Séptimo.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

El voto de la señorita Consejera Sonia Torre Muñoz, es como sigue:

**VOTO EN DISCORDIA DE LA CONSEJERA
DRA. SONIA TORRE MUÑOZ**

Vistos, los informes de la Comisión Distrital de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal del Distrito judicial de La Libertad, así como de la Subgerencia de Estudios y Proyectos N° 0112-2007-SEP-GP-GG-PJ y demás actuados; y **Considerando:**

Primero: Que, al haberse aprobado el Crédito Suplementario correspondiente, estableciéndose la creación de plazas para los Distritos Judiciales de Huaura y La Libertad; deviene en imperativo formular las propuestas de creación y conversión de órganos jurisdiccionales acorde al marco constitucional, Ley Orgánica del Poder Judicial y normatividad especial, en lo pertinente; sin contravenir a los dos primeros invocados; orientado a que la optimización de la implementación del Código Procesal Penal, sea aquella que verdaderamente responda a las expectativas de la comunidad.

Segundo: Que, efectivamente, a la fecha, es evidente la excesiva carga procesal penal en las 3 Salas Superiores Liquidadoras del distrito judicial de La Libertad, lo cual exige en forma indubitable se habilite transitoriamente una Cuarta Sala Penal Liquidadora, teniendo en cuenta que a julio del año en curso reportan entre expedientes principales y cuadernos incidentales, 1472 (Primera Sala Penal Liquidadora), 2,044 (Segunda Sala Penal liquidadora), y 1057 (Tercera Sala Penal liquidadora).

Tercero: No obstante lo antes expuesto, es menester hacer notar, que a la fecha se encuentra en funciones un Juzgado Penal Colegiado (artículo 16 inciso 3° del Código Procesal Penal) integrado por tres Vocales Superiores, a pesar de que el Código Procesal Penal al aludir sobre la competencia objetiva y funcional, en su artículo 28, establece que los Juzgados Penales Colegiados estarán integrados por tres Jueces (artículo 180 de la Ley Orgánica del Poder Judicial); por otro lado, del artículo 27 del Código Procesal Penal se infiere que las Salas Penales de las Cortes Superiores estarán integradas por Vocales (artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial); ante tal circunstancia trasunta en pertinente enmendar a través de la presente tal acontecer, honrando de esta manera a nuestro marco normativo constitucional y organizacional



previsto por nuestra Ley Orgánica, acorde se tiene expuesto precedentemente; por ello y teniendo en cuenta además que el aludido Juzgado Penal Colegiado, el cual a julio del 2007 registró el haber conocido sólo dos cuadernos, debe ser convertido en la Cuarta Sala Penal Liquidadora Transitoria, sin perjuicio de beneficiarse el servicio de la Administración de Justicia mediante la creación de tres Juzgados Penales Liquidadores adicionales en lugar de la propuesta de creación de una nueva Sala Penal Liquidadora Transitoria.

Cuarto: Que, estando a lo expuesto y considerando además que las medidas a adoptar relativas a la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de La Libertad deben responder a las reales necesidades de la población, sin preterir nuestra realidad judicial nacional, como lo es la abrumadora e inmanejable carga procesal penal que registran la mayoría de los Órganos Jurisdiccionales de la República; deviene en no razonable por ahora se mantenga al actual Juzgado Penal Colegiado bajo el esquema de funcionamiento que presenta; ponderándose la creación del Tercer Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Trujillo, en lugar de la propuesta de creación del Juzgado de Paz Letrado de Pataz permanente planteado por la mayoría.

Quinto: Que estando a lo arguido en el considerando antelado la provincia de Trujillo contaría con tres Juzgados Penales Unipersonales, cuyos jueces, convergerían actuando como Juzgado Penal Colegiado acorde a las necesidades del sistema.

Sexto: Que estando a lo expuesto en la parte in fine del tercer Considerando del presente Voto, así como a la carga procesal que maneja el Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huamachuco, ascendente a 3833 expedientes judiciales (principales y cuadernos) deviene en indispensable crear otro Juzgado Penal liquidador Transitorio, lo cual aliviaría significativamente el despacho judicial; aunado a ello, verificándose que a julio del presente año el 1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º Juzgados Penales Liquidadores de Trujillo poseen una inmanejable carga procesal ascendente cada uno de ellos a 3,363, 3,341, 3,349, 2,932, 3461 y 3,351 expedientes, (entre principales y cuadernos), respectivamente; resulta apremiante, además de instituir el Séptimo y Octavo Juzgados Penales Liquidadores acordados por unanimidad, la creación del Noveno y Décimo Juzgados Penales Liquidadores Transitorios, procediéndose de esta forma a la distribución equitativa de los procesos tramitados bajo el Código de Procedimientos Penales; a cuyas resultas se proyecta que cada juzgado penal liquidador de la provincia de Trujillo tendría una carga aproximada de 1,979 expedientes (principales y cuadernos); teniéndose como consecuencia lógica el viabilizar a los justiciables el goce de la plena tutela jurisdiccional, con las garantías de un debido proceso, mas aún si es deber del Estado, acorde lo tiene establecido el artículo 7º, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el facilitar el acceso a la administración de justicia promoviendo y manteniendo condiciones de estructura y funcionamiento adecuados para tal propósito.

Séptimo: Es menester acotar, además de las disposiciones efectuadas, primordialmente la contenida en el Tercer Considerando de la presente; con la facultad conferida por el artículo 138 - segundo párrafo de nuestra Constitución Política y artículo 14 - primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial el reputar inaplicable los extremos del artículo 13.2 del decreto Legislativo 958 mediante el cual se faculta la posibilidad de que los Juzgados Penales Colegiados se conformen por Vocales Superiores; no obstante que ello no signifique modificación en su grado o remuneración como precisa la norma; de igual forma se estima en inaplicable el *proponer*, (según texto de norma) y menos aún disponer que el Juez de Paz Letrado realice la función de Juez de la Investigación Preparatoria; pues ello compete a los Jueces Especializados Penales o Mixtos, teniendo en cuenta que las funciones de los Jueces de Paz Letrados se circunscriben a la de conocer Procesos por Faltas, según artículo 30 del Código Procesal Penal y artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; siendo esto así el juzgamiento por tales órganos jurisdiccionales de excepción contrariaría el artículo 139 - inciso tercero, segundo párrafo, parte pertinente, de nuestra Carta Magna; razón por la cual se disiente en la decisión de la mayoría referente a la creación del Juzgado de Paz Letrado de Pataz, adicionándole las funciones de juzgado

de investigación preparatorio; así como el de adicionar funciones de juzgado Penal Unipersonal tanto al Mixto de Pataz como al de la provincia de Gran Chimú, toda vez que el Juzgado Penal Supraprovincial con sede en Huamachuco, con competencia territorial para la provincia de Pataz, así como el Juzgado Unipersonal de Ascope con competencia al segundo aludido, registran exigua carga procesal, que justifica aún su permanencia como tales.

Por tales consideraciones, de conformidad a lo previsto en el artículo 82º, incisos - 24 y 26 del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; con lo expuesto en el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en cuanto a los extremos enunciados, MI VOTO es como sigue:

- 1) Convertir el Juzgado Penal Colegiado de Trujillo, en Cuarta Sala Penal Liquidadora Transitoria.
- 2) Crear el Tercer Juzgado Penal Unipersonal permanente de Trujillo.
- 3) Que los tres Juzgados Penales Unipersonales de Trujillo, converjan actuando como Juzgado Penal Colegiado, cuando lo requiera el sistema.
- 4) Crear el Segundo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Huamachuco.
- 5) Crear el Noveno y Décimo Juzgado Penal Liquidador Transitorio de Trujillo.

Lima, 24 de setiembre de 2007.

SONIA B. TORRE MUÑOZ
Consejera

115408-1

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 233-2007-CE-PJ

Lima, 24 de setiembre del 2007

VISTOS:

Los Oficios Nº 2497 y 2499-2007-P-CSJHA-PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura, el Oficio Nº 385-2007-ETI-PJ del Presidente del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, y el Oficio Nº 1312-2007-GG-PJ del Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huaura solicita a este órgano de Gobierno la creación órganos jurisdiccionales en materia penal para la implementación del Código Procesal Penal en ese Distrito Judicial;

Segundo: Que, la mencionada Sede Judicial actualmente cuenta con dos Juzgados Penales de Liquidación en cada una de las Provincias de Huaura, Barranca y Huaral; los cuales aún tienen carga procesal en trámite y pendientes de resolución final, como se desprende de los resultados del Plan Nacional de Descarga Procesal, dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa Nº 099-2007-CE-PJ; en tal sentido, es conveniente que sigan funcionando bajo un adecuado seguimiento y monitoreo de la producción jurisdiccional, por parte de la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con el objeto de culminar la liquidación de expedientes iniciados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales en el menor tiempo posible;

Tercero: Que, cuando se instauró la implementación del Código Procesal Penal en el Distrito Judicial de Huaura, el uno de julio del 2006, un apreciable número de expedientes que se tramitaban acorde al Código de Procedimientos Penales y al procedimiento sumario, se tuvieron que adecuar al nuevo ordenamiento procesal

penal; y si bien, posteriormente, las normas de adecuación fueron derogadas, los procesos han tenido que seguir tramitándose bajo el nuevo sistema procesal; lo cual ha generado que los Juzgados de la Investigación Preparatoria y el Juzgado Penal Colegiado tengan expedientes sometidos a distintos trámites procesales, en número que les impide preservar la celeridad exigida; por tales motivos, estando al Informe N° 113-2007-SEP-GP-GG-PJ emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la Gerencia General del Poder Judicial, es factible la creación con carácter transitorio de un Juzgado Penal Colegiado, con sede en la ciudad de Huacho, y tres Juzgados de la Investigación Preparatoria en las Provincias de Huaura, Huaral y Barranca, respectivamente, dictándose a su vez las medidas pertinentes en cuanto al funcionamiento de la Sala de Juzgamiento ubicada en el Establecimiento Penal de Aucallama, Huaral;

Cuarto: Que, mediante Ley N° 29035, se aprobó un Crédito Suplementario destinado, entre otras instituciones, para el Poder Judicial con la finalidad de atender la implementación del Código Procesal Penal en los Distritos Judiciales de Huaura y la Libertad;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, conforme a lo previsto en el artículo 82°, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado verbalmente de asistir, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios en el Distrito Judicial de Huaura, por el plazo de 6 meses:

- Un Juzgado Penal Colegiado, con sede en Huacho, provincia de Huaura.
- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Huacho, provincia de Huaura.
- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Barranca, provincia del mismo nombre.
- Un Juzgado de la Investigación Preparatoria, con sede en Huaral, provincia del mismo nombre.

Artículo Segundo.- Disponer el funcionamiento de la Sala de Audiencias del Establecimiento Penal "Aucallama", Distrito de Aucallama, provincia de Huaral, Departamento de Lima, Distrito Judicial de Huaura.

Artículo Tercero.- Disponer que la Comisión Distrital de Implementación del Código Procesal Penal de la Corte Superior de Justicia de Huaura, proceda a efectuar seguimiento y monitoreo a los órganos jurisdiccionales encargados de la liquidación de expedientes tramitados bajo las normas del Código de Procedimientos Penales, presentando a los órganos de gobierno competentes, las propuestas que conlleven a dicha finalidad en el menor tiempo posible.

Artículo Cuarto.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

115408-2

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Designan Vocal Titular de la Sala Civil con Subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LIMA

PRESIDENCIA

OFICINA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
Y DE ASUNTOS JURÍDICOS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 229-2007-P-CSJLI/JPJ

Lima, 1 de octubre del 2007

VISTA:

La Resolución N° 180-2007-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con fecha siete de agosto del presente año; publicada en el Diario Oficial El Peruano el veintiocho de setiembre último; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución de vista, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial declaró fundada la solicitud de la doctora Lucía María La Rosa Guillén, Vocal Titular de la Corte Superior de Justicia de Lima, a una plaza vacante de igual jerarquía en la sede de esta Corte, por razones de seguridad.

Que el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar, reasignar, ratificar y/o dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Suplentes que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la doctora LUCIA MARIA LA ROSA GUILLEN, como Vocal Titular de la Sala Civil con Sub Especialidad Comercial, en reemplazo de la doctora Olga Lourdes Palacios Tejada, quien regresará a su plaza de origen a partir del martes 2 del presente mes; quedando conformado este Colegiado de la siguiente manera:

Sala Civil Con Sub Especialidad Comercial

Dr. Pedro Abel Betancour Bossio (T)
Dr. Héctor Enrique Lama More (T)
Dra. Lucía María La Rosa Guillén (T)

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, Oficina de Personal de esta Corte Superior y de los referidos magistrados, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

J. GUILLERMO CABANILLAS ZALDIVAR
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

115173-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Índice de Reajuste Diario a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y de Seguros, correspondiente al mes de octubre de 2007

CIRCULAR Nº 022-07-BCRP

Lima, 1 de octubre de 2007

El índice de reajuste diario, a que se refiere el artículo 240° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, correspondiente al mes de octubre es el siguiente:

DÍA	ÍNDICE
1	6,45843
2	6,45970
3	6,46098
4	6,46225
5	6,46352
6	6,46480
7	6,46607
8	6,46734
9	6,46862
10	6,46989
11	6,47117
12	6,47244
13	6,47372
14	6,47499
15	6,47627
16	6,47754
17	6,47882
18	6,48010
19	6,48137
20	6,48265
21	6,48393
22	6,48520
23	6,48648
24	6,48776
25	6,48904
26	6,49031
27	6,49159
28	6,49287
29	6,49415
30	6,49543
31	6,49671

El índice que antecede es también de aplicación para los convenios de reajuste de deudas que autoriza el artículo 1235° del Código Civil.

Se destaca que el índice en mención no debe ser utilizado para:

- Calcular intereses, cualquiera fuere su clase.
- Determinar el valor al día del pago de las prestaciones a ser restituidas por mandato de la ley o resolución judicial (artículo 1236° del Código Civil, en su texto actual consagrado por la Ley Nº 26598).

RENZO ROSSINI MIÑÁN
Gerente General

115425-1

**REGISTRO NACIONAL
DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL**

Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 838-2007-JNAC/RENIEC**

Lima, 27 de setiembre de 2007

VISTOS: Los Oficios N°s. 2692, 2712 y 2502-2007/GPDR/RENIEC, de la Gerencia de Procesos y Depuración Registral y el Informe Nº 1162-2007-GAJ/RENIEC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sistema Automatizado de Identificación Dactilar – AFIS de propiedad del RENIEC, ha detectado suplantaciones, identidades múltiples y otros, de ciudadanos al comparar sus impresiones dactilares con la base de datos del registro, y mediante los Informes de Homologación Monodactilar Nº 1761, 1563, 1739, 1058, 1699, 1764, 1750, 1747, 1700, 1748, 1767, 1766, 1765, 1645, 1646, 1555, 1690, 1641, 1688 y 1620/AFIS/2007/DDG/GPDR/RENIEC, se determinó que veinte ciudadanos obtuvieron indebidamente doble inscripción con datos distintos; siendo dichas inscripciones las siguientes:

N° de Informe AFIS o Pericia	N° Inscripción	Res. de Cancelación	Nombre y Apellido
0616	1° 20546029	92-2007/SGDI	Fernando Clemente Chávez Capcha
	2° 44652060		Leonidas Ortiz Tumque
1041	1° 08032632	169-2007/SGDI	Enrique Antonio León Gutiérrez
	2° 41961330		Enrico Paolo Dallapieta Courrejolles
1006	1° 27436822	169-2007/SGDI	Berbelina Cieza Idrogo
	2° 80553259		Flordelina Cieza Idrogo
1309	1° 40951833	180-2007/SGDI	Leonardo Jesús Bravo Jara
	2° 44331590		Leonardo Jesús Kamizono Jara
1564	1° 00955006	231-2007/SGDI	Arturo Herrera Delgado
	2° 43913932		Adelmo Herrera Becerra
1396	1° 19554298	235-2007/SGDI	Elena Cruz Barreno
	2° 80110224		Elsa De La Cruz Barreno
1399	1° 23007146	235-2007/SGDI	Juana Bertha Ubaldo Espiritu
	2° 45534433		Norma Villanueva Huertas
1550	1° 28684822	231-2007/SGDI	Olimpia Espino Córdova
	2° 80578986		Alberta Espino Córdova
1566	1° 80111279	231-2007/SGDI	Timotea Cjuro Yupanqui
	2° 80471074		Timotea Ccuro Yupanqui
1548	1° 24887565	231-2007/SGDI	Dionicia Huaypuna Chaupe
	2° 80545775		Dionicia Chaupi Huaypuma
1394	1° 40199280	235-2007/SGDI	Judith Araceli Llaque Montero
	2° 42758716		Judith Araceli Montero Llaque
1390	1° 80265021	235-2007/SGDI	Luciana Calizaya Quispe
	2° 43952646		Luciana Ccallisaya Quispe de Mamani
1405	1° 15863148	236-2007/SGDI	Gilda Melba Cobos Cano
	2° 41488148		Gilda Fusame Sato Flores
1554	1° 80471509	231-2007/SGDI	Juan Molina Teves
	2° 43922550		Juan Santos Molina Teves
1557	1° 80479462	231-2007/SGDI	Benedicto Quispe Orconi
	2° 41108058		Benedicto Palomino Orconi
1097	1° 32138699	232-2007/SGDI	Yothy Omar Acuña Caballero
	2° 41001644		Carlos Ono Apoloni
1397	1° 31673537	235-2007/SGDI	Cosme Flores García
	2° 80579573		Juan Manuel La Torre Quiroz
1377	1° 01689970	235-2007/SGDI	Natividad Mormontoy Silvestre
	2° 80168497		Sabina Mormontoy Silvestre
1391	1° 80543303	235-2007/SGDI	Milton Del Águila Amasifuén
	2° 41380248		Luis Del Águila Ramírez
0634	1° 40368931	92-2007/SGDI	Cecilia Illacutipa Mamani
	2° 44435390		Sonia Llanque Llanque

Que, si bien las resoluciones administrativas antes señaladas, excluyeron definitivamente la segunda inscripción, del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, los ciudadanos cuyos nombres aparecen en la primera inscripción, se presume que habrían cometido el delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, tipificado en el artículo 428° del Código Penal, dado que ninguna persona puede tener dos identidades;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497; y en atención al Informe de Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del RENIEC para que interponga las acciones legales que correspondan por la presunta comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica, en agravio del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, contra los ciudadanos mencionados, en el primer considerando de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Remitir lo actuado al Procurador Público del RENIEC, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

114715-2

Modifican la R.J. N° 492-2007-JNAC/RENIEC, sobre actualización de datos del estado civil en el DNI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 842-2007/JNAC/RENIEC

Lima, 1 de octubre de 2007

VISTOS: el Informe N° 136-2007/SJNAC/RENIEC, de la Sub Jefatura Nacional y el Informe N° 1198-2007-GAJ/RENIEC, elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 26497, Orgánica del RENIEC, señala que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera;

Que, los Artículos 37° y 38° de la Ley N° 26497, señalan la obligación de los ciudadanos de efectuar, entre otros, la modificación de su estado civil en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, caso contrario el DNI perderá su valor identificatorio; en cuya virtud el RENIEC tiene la obligación de cumplir dicho mandato legal;

Que, con Resolución Jefatural N° 501-2007/JNAC/RENIEC, de fecha 7 de Junio de 2007, se amplió el plazo de treinta (30) días hábiles concedidos mediante Resolución Jefatural N° 492-2007-JNAC/RENIEC del 05 de junio de 2007, a ciento veinte (120) días naturales para la actualización del dato del estado civil en el DNI;

Que, con Resolución Jefatural N° 835-2007/JNAC/RENIEC de fecha 26 de setiembre de 2007, se amplió hasta el 31 de diciembre de 2007 el plazo otorgado en la Resolución Jefatural N° 501-2007/JNAC/RENIEC;

Que, a través del documento del visto de la Sub Jefatura Nacional, se ha recogido las recomendaciones efectuadas por la Defensoría del Pueblo, en el sentido que, la invalidez a que hace mención el Artículo 37° de la Ley N° 26497, ocasionaría limitaciones en el ejercicio de los derechos constitucionales de los ciudadanos; en virtud de lo cual, se hace necesario realizar las precisiones correspondientes;

Que, según lo dispone la Sexta Disposición Final del Reglamento de Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM: "la Jefatura Nacional del Registro dictará las directivas necesarias para la debida interpretación y aplicación del presente Reglamento"; bajo tal consideración, cabe efectuar las precisiones respecto a las Resoluciones Jefaturales ya citadas, a fin de que la medida sea razonable con los objetivos de mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y de otorgar seguridad jurídica a las relaciones que entablen los particulares en virtud a la información que conste en tal Registro;

Conforme a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil N° 26497 y el literal h) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 050-2007-JEF/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Artículo Tercero de la Resolución Jefatural N° 492-2007-JNAC/RENIEC de fecha 5 de junio 2007, el mismo que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo Tercero.- Autorizar a la Gerencia de Informática a invalidar los DNI de aquellos ciudadanos comprendidos en los artículos precedentes, que incumplan los plazos establecidos sin regularizar su estado civil, y hasta que lo regularicen, conservando su valor identificatorio y el derecho de su titular al sufragio, así como la realización de actos civiles en los que la verificación del estado civil no sea indispensable, debiendo aparecer en las Consultas en Línea en la imagen de los datos de los ciudadanos, en letras rojas lo siguiente: "DNI INVÁLIDO POR CONTRAVENIR EL ARTÍCULO 37° DE LA LEY N° 26497"

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Imagen Institucional la difusión del contenido de la presente Resolución para que pueda ser de conocimiento de los interesados a nivel nacional.

Artículo Tercero.- Encargar a las Gerencias de Informática y Operaciones Registrales la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO
Jefe Nacional

115422-1

MINISTERIO PÚBLICO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN N° 1153-2007-MP-FN

Mediante Oficio N° 7557-2007-MP-FN-SEGFIN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1153-2007-MP-FN, publicada en nuestra edición del día 28 de setiembre de 2007.

DICE:

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Erika del Rocío Sernaque Mecható, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal de Piura.

DEBE DECIR:

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Erika del Rocío Sernaque Mecható, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Penal de Piura.

115406-1

UNIVERSIDADES

Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de publicidad para el Ciclo 2007-II y Ciclo Extraordinario 2007-2008 del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 05330-R-07

Lima, 27 de septiembre del 2007

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 11876-SG-07 del Centro Pre Universitario, sobre solicitud de autorización de gasto y exoneración del Proceso de Selección.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 00015-R-07 del 10 de enero de 2007, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el que se encuentra programado la contratación de servicios de publicidad para el Centro Pre Universitario por un monto estimado de S/. 106,147.00 (Ciento seis mil ciento cuarenta y siete y 00/100 Nuevos Soles);

Que con Oficio N° 427-DAF-CEPREUNMSM-2007, el Centro Pre Universitario solicita la contratación de servicios de publicidad por el monto de S/. 176,013.60 (Ciento setenta y seis mil trece y 60/100 nuevos soles);

Que, cuenta con la Hoja de Requerimiento y Autorización de Gasto suscrito por la Dirección General de Administración y las Oficinas Generales de Economía y de Planificación, con visto bueno respecto a la disponibilidad presupuestal para realizar la adquisición descrita; la misma que será financiada con Recursos Directamente Recaudados;

Que mediante Informe N° 464-2007-OA/ups, la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos emite Informe Técnico considerando que es procedente que se exoneren la contratación de servicios de publicidad requeridos por el Centro Pre Universitario en atención a las características particulares que distinguen a cada uno de los medios de publicidad elegidos por la Universidad, en aplicación de lo dispuesto en el literal f) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

Que con Informe N° 1362-OGAL-R-2007, la Oficina General de Asesoría Legal confirma que los servicios de publicidad requeridos por el Centro Pre Universitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se encuentran inmersos en la clasificación de servicios personalísimos descritos en el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, opinando por la procedencia de la exoneración respectiva;

Que según el Artículo 145° del Reglamento en mención, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico. Agrega dicha norma legal, que la exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03628-R-06 del 08 de agosto del 2006, se aprobó los Niveles de

Autorización de Gasto para la Administración Central y de las Facultades de la Universidad, que señala que montos mayores a 95 y hasta 105 UIT, son aprobados por la Alta Dirección de la Universidad; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1°.- Autorizar el gasto por servicios de publicidad para el Ciclo 2007-II y Ciclo Extraordinario 2007-2008 del Centro Preuniversitario, por el valor referencial de S/. 176,013.60 (Ciento setenta y seis mil trece con 60/100 nuevos soles) con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Universidad.

2°.- Aprobar la Exoneración del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública concerniente a la contratación de Servicios de Publicidad para el Ciclo 2007-II y Ciclo Extraordinario 2007-2008 del Centro Preuniversitario por la causal de servicios personalísimos en aplicación a lo dispuesto en el literal f) del Artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el Artículo 145° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias, hasta por el monto equivalente a S/. 176,013.60 (Ciento setenta y seis mil trece con 60/100 nuevos soles).

3°.- Dejar establecido que el tipo y la descripción básica de los servicios de publicidad aludidos en el resolutivo anterior, el tiempo que se refiere contratar cada uno mediante exoneración, así como la identificación de las personas jurídicas que prestarán dichos servicios de publicidad, están incluidos en el anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente Resolución.

4°.- Establecer que la dependencia encargada de realizar la contratación exonerada por medio del resolutivo que antecede, es la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la misma que debe realizar la publicación de la presente Resolución en el SEACE.

5°.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo de Ley.

6°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento remitir a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, copia de la presente Resolución Rectoral y los Informes Técnico y Legal que lo sustentan, así como el Formato EXO dentro del plazo de Ley.

7°.- Encargar a la Secretaría General de la Universidad, a la Oficina General de Economía y al Comité Especial Permanente de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FERNANDO IZQUIERDO VASQUEZ
Rector

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD

El servicio de publicidad para los ciclos 2007-II y extraordinario 2007-2008 consiste en la publicación y difusión de 18 avisos publicitarios en medios escritos; 486 en medios televisivos y 168 en emisoras radiales en el cual tiene como objetivo difundir y dar a conocer las inscripciones en los ciclos 2007-II y extraordinario 2007-2008, el cual se detalla de la siguiente manera:

MEDIOS ESCRITOS:

- **DIARIO EL COMERCIO:** Con el cual se busca llegar a la población de los segmentos B y C de la población; con la publicación de:

- 03 (tres) avisos a full color tres (3) días del mes de septiembre en medidas de 21.34 cm alto x 14.449 cm ancho para el ciclo 2007-II y

- 03 (tres) avisos a full color los días domingo 18 y 25 de noviembre y 02 de diciembre en medidas de 21.34 cm alto x 14.449 cm ancho para el ciclo extraordinario 2007-2008.

- **DIARIO EL TROME:** Con el cual se pretende llegar a los segmentos C y D de la población; con la publicación de:

- 06 (seis) avisos a full color entre seis (6) días de los meses de septiembre y octubre en medidas de 14.44 cm alto x 97.3 cm ancho para el ciclo 2007-II y

- 06 (seis) avisos a full color entre los días 26, 27 y 28 de noviembre y 3, 4 y 5 de diciembre en medidas de 14.44 cm alto x 97.3 cm ancho para el ciclo extraordinario 2007-2008.

MEDIOS TELEVISIVOS:

- **CANAL 4 - América Televisión:** Con este medio se pretende llegar a los televidentes jóvenes y adultos de los segmentos B, C y D con la contratación de:

- 9 (nueve) planes consistentes en 03 avisos televisivos por plan de 15 segundos cada uno cuya difusión se realizará del entre nueve (9) días de los meses de septiembre y octubre para el ciclo 2007-II y

- 9 (nueve) planes consistentes en 03 avisos televisivos por plan de 15 segundos cada uno cuya difusión se realizará del 26 al 30 de noviembre y del 03 al 06 de diciembre para el ciclo extraordinario 2007-2008.

MEDIOS RADIALES:

- **RADIO PROGRAMAS DEL PERU:** Con el cual se pretende llegar a todos los niveles socio económicos con:

- 8 (ocho) avisos diarios de 20 segundos cada uno a transmitirse entre diez (10) días de los meses de septiembre y octubre para el Ciclo 2007-II y

- 8 (ocho) avisos diarios de 20 segundos cada uno a transmitirse entre el 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de noviembre y del 03, 04, 05 y 06 de diciembre para el Ciclo extraordinario 2007-2008.

115426-1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos" correspondiente al III Trimestre del 2007

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 274-2007-INEI

Lima, 20 de setiembre del 2007

Visto el oficio Nº 187-2007-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para realizar la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática" establece que el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ejecutará la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos" correspondiente al III Trimestre del 2007, con la finalidad de contar con información estadística sobre las remuneraciones mensuales de los trabajadores en las ocupaciones específicas más frecuentes inherentes a la actividad económica de las empresas;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos" correspondiente al III Trimestre del 2007, dirigida a las empresas seleccionadas por actividades económicas más importantes en términos de empleo generado de 10 a más trabajadores a nivel de Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Subjefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática";

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la realización de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas (EROE) en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos", correspondiente al III Trimestre del 2007 para las empresas seleccionadas de 10 a más trabajadores, de las actividades económicas más importantes en términos de empleo generado y número de empresas que concentran, la misma que será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE en los sectores siguientes:

Lima Metropolitana: Construcción y Comercio al por menor.

Ciudad de Iquitos: Agricultura (Cría de otros animales y silvicultura), Minería (Extracción de petróleo y servicios relacionados), Industria, Comercio al por menor, Hoteles y restaurantes, Transporte y telecomunicaciones y Establecimientos financieros y seguros.

Artículo 2º.- Aprobar el formulario de la mencionada encuesta que forma parte integrante de la presente Resolución, que se ejecutará para relevar información correspondiente al mes de agosto del 2007 para Lima Metropolitana y la ciudad de Iquitos, el mismo que será remitido a las empresas por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional en Lima Metropolitana y por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en la ciudad de Iquitos.

Artículo 3º.- Establecer como plazo máximo de presentación del formulario debidamente diligenciado hasta el **10 de octubre** en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos.

Artículo 4º.- Las empresas que incumplan con la presentación de la "Encuesta de Remuneraciones por Ocupaciones Específicas en Lima Metropolitana y en la ciudad de Iquitos", correspondiente al III trimestre del 2007, en la fecha establecida, serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º y 91º del D.S. Nº 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

114626-1



Autorizan la realización de la “Encuesta sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos” y aprueban formulario

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 277-2007-INEI**

Lima, 24 de setiembre de 2007

Visto el Oficio Nº 188-2007-MTPE/4/10.3, de la Oficina de Estadística e Informática del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), solicitando autorización para la ejecución de la “Encuesta Sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos en las Empresas Privadas”.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 604 “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas;

Que, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con la finalidad de realizar un diagnóstico del estado actual de la capacitación de los recursos humanos y verificar el interés, acciones y lineamientos respecto a la formación y capacitación de las empresas, ejecutará la “Encuesta sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos” en Lima Metropolitana, dirigida a las empresas del sector privado en las diferentes actividades económicas;

Que, en tal sentido es necesario autorizar la ejecución de la “Encuesta sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos” en Lima Metropolitana, dirigida a las empresas seleccionadas en una muestra representativa del sector privado, así como aprobar el formulario respectivo y fijar el plazo máximo de entrega de la información;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81º y 83º del Decreto Supremo Nº 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la realización de la “Encuesta sobre el Desarrollo de los Recursos Humanos”, dirigida a las empresas del sector privado, la que será ejecutada por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE, en Lima Metropolitana.

Artículo 2º.- Aprobar el formulario de la mencionada encuesta, que forma parte de la presente Resolución y que se diligenciará teniendo como referencia la información correspondiente al mes de agosto del 2007.

Artículo 3º.- Las empresas a que se refiere el Art. 1º de la presente Resolución brindarán las facilidades a los entrevistadores encargados del diligenciamiento del formulario, los que estarán debidamente acreditados por la Dirección Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional del MTPE.

Artículo 4º.- Se establece como período de ejecución de la Encuesta, el comprendido entre el 19 de setiembre y el 19 de noviembre del presente año.

Artículo 5º.- Las empresas que incumplan con la entrega de información de la mencionada encuesta, en la fecha establecida serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87º, 90º y 91º del D.S. Nº 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

114627-1

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Designan funcionarios responsables de brindar información a las personas y de la elaboración del portal de transparencia de COFOPRI

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 065-2007-COFOPRI/DE**

Lima, 28 de setiembre de 2007

VISTO:

El memorándum Nº 249-2007-COFOPRI/SG de fecha 19 de setiembre de 2007, de la Secretaría General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Legislativo Nº 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley Nº 27046 se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley Nº 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, dispone que el Director Ejecutivo es la máxima autoridad de COFOPRI, quien ejercerá la titularidad del Pliego;

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley Nº 27927 cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, establece que la designación de los funcionarios responsables de entregar la información, así como de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, se efectúa mediante resolución de la máxima autoridad de la entidad, la que será publicada en el Diario Oficial El Peruano y colocada en un lugar visible de cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Directoral Nº 049-2007-COFOPRI/DE del 11 agosto de 2007, se designó a los funcionarios responsables de la entrega de información en el marco de lo regulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como, al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de COFOPRI;

Que, mediante las Resoluciones Directorales Nº 060-2007-COFOPRI/DE y 061-2007-COFOPRI/DE publicadas el 19 de setiembre de 2007, se designó a Jefes de diversas Oficinas Zonales de COFOPRI y encargó las Jefaturas de las Oficinas Zonales de Ancash, Huancavelica, Huánuco, Junín, La Libertad, Piura, Tacna y Tumbes, respectivamente;

Que, en tal sentido resulta necesario designar a los nuevos funcionarios de la entidad, responsables de la entrega de la información y la actualización del Portal de Transparencia, conforme se prevé en el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nº 27806 y Nº 28923; el Decreto Legislativo Nº 803 y los Decretos Supremos Nº 043-2003-PCM y 072-2003-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a las siguientes personas como funcionarios responsables de brindar la información que sea solicitada en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 27806, modificada por la Ley N° 27927 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM:

Para el caso de la Sede Central de COFOPRI se designa al señor Juan Angel Candela Gómez De La Torre, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y alternativamente, al señor José Octavio Flores Gonzáles, Director de la Oficina de Sistemas de COFOPRI.

Para el caso de las Oficinas Zonales de COFOPRI serán los Jefes de dichas Oficinas o el Funcionario encargado, según el cuadro siguiente:

Funcionario	Área
Jefe de la Oficina Zonal de Amazonas	Wilfredo Cubas Bravo
Jefe (e) de la Oficina Zonal de Ancash	Ais Tarabay Yaya
Jefe de la Oficina Zonal de Apurímac	Antonio Augusto Valverde Casaverde
Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa	Felicitas Flor de María Román Bazan
Jefe de la Oficina Zonal de Ayacucho	Walter Iván Gómez Carrasco
Jefe de la Oficina Zonal de Cajamarca	Jorge Luis Arroyo Reto
Jefe de la Oficina Zonal de Cusco	Sandro Néstor Villanueva Gutiérrez
Jefe de la Oficina Zonal de Huancavelica	Gustavo Huarcaya Vásquez
Jefe (e) de la Oficina Zonal de Huánuco	María Gómez Espíritu
Jefe de la Oficina Zonal de Ica	Eddi Fermín García Mendoza
Jefe (e) de la Oficina Zonal de Junín	Yanira Rodríguez Gil
Jefe (e) de la Oficina Zonal de La Libertad	Sonia Minaya Taboada
Jefe de la Oficina Zonal de Lambayeque	Luis Alberto Pacheco Arroyo
Jefe de la Oficina Zonal de Loreto	Salomón Flores Nunta
Jefe de la Oficina Zonal de Madre de Dios	Luis Alberto Farfán Tanaka
Jefe de la Oficina Zonal de Moquegua	Domingo Benjamín Espinoza Oscanoa
Jefe de la Oficina Zonal de Pasco	Gerson Manuel Pacheco Mendoza
Jefe (e) de la Oficina Zonal de Piura	Tania Alvizuri Romani
Jefe de la Oficina Zonal de Puno	Javier Alcides Bernal Salas
Jefe de la Oficina Zonal de San Martín	Jhon García Saavedra
Jefe (e) de la Oficina Zonal de Tacna	Martín Cordova Herrera
Jefe (e) de la Oficina Zonal de Tumbes	Tania Alvizuri Romani
Jefe de la Oficina Zonal de Ucayali	Roger Fernando Panduro Bartra

Artículo Segundo.- Designar al señor José Octavio Flores Gonzáles, Director de la Oficina de Sistemas de COFOPRI, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 049-2007-CÓFOPRI/DE y todas aquellas que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OMAR QUEZADA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo
COFOPRI

115010-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

Aprueban relación de obras a convocarse mediante Proceso de Selección Abreviado

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 486-2007-GR.APURIMAC/PR**

Abancay, 25 de septiembre 2007

VISTO:

El Memorando N° 1804-2007-GR.APURIMAC/GG su fecha 21 de septiembre del 2007, y el Oficio N° 1729-

2007/DOP/STEC remitido por CONSUCODE, de fecha 20 de septiembre de 2007;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29035, se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007 y se dictan otras medidas;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Circular N° 020-2007-EF/76.12 comunica al Gobierno Regional de Apurímac, la distribución del gasto del Gobierno Regional por actividad y proyecto y grupo genérico de gasto, por un monto ascendente a **S/. 28 914,635.00**, desagregado en Proyectos de Infraestructura de Riego, Infraestructura Educativa, Infraestructura Hospitalaria, Electrificación Rural, Agua Potable y Saneamiento, Construcción Mejoramiento y Mantenimiento de Carreteras, entre otros;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2007 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de mayo de 2007, se declara en emergencia la ejecución de diversos Proyectos de Inversión que deben ser ejecutados por los Gobiernos Regionales en materia de construcción y mejoramiento de carreteras, infraestructura y equipamiento educativo, saneamiento, infraestructura y equipamiento de salud, electrificación rural, pequeñas y medianas irrigaciones;

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 014-2007, establece un procedimiento especial para la contratación pública, para cuyo efecto en la ejecución de los proyectos se aplicará el Procedimiento de Selección Abreviada (PSA) establecido en el Decreto de Urgencia N° 024-2006, asimismo podrá aplicarse el mencionado procedimiento (PSA) para la contratación de consultoría, ejecución de obras, supervisión de obras y otros servicios que resulten necesarios para la elaboración de perfiles integrales y ejecución del proyecto;

Que, el literal b) del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 014-2006, dispone que los Proyectos a ser ejecutados en el marco del D.U. N° 0124-2007 serán publicados en los Gobiernos Regionales mediante Acuerdo de Consejo Regional, gestión que se ha cumplido mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 032-2007-CR-APURIMAC de fecha 28 de agosto de 2007;

Que, para iniciar los procesos licitatorios mediante la modalidad de Proceso de Selección Abreviada (PSA) el Decreto de Urgencia N° 024-2006, dispone que la relación de bienes, servicios y obras se aprueba mediante Resolución del Titular del Pliego, la cual debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades;

Que, es propósito del Gobierno Regional de Apurímac, dotar a las provincias y distritos de la Región con infraestructura vial, económica, productiva y social, que hagan posible un proceso de desarrollo permanente y sostenido de la región;

Que, en consecuencia es necesario adoptar acciones inmediatas para asegurar la inversión y el uso de los fondos públicos aprobados mediante la Ley N° 29035 - Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2007;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificadoras y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones de fecha 21 de diciembre del 2006.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 380-2007-GR.APURIMAC/PR de fecha 9 de agosto de 2007.

Artículo Segundo.- APROBAR para la aplicación del Proceso de Selección Abreviado (PSA) en la ejecución de los Proyectos la relación de obras de pequeñas y medianas irrigaciones, saneamiento rural e infraestructura y equipamiento de salud a convocarse mediante el Proceso de Selección Abreviado, que se detalla con sus correspondientes descripciones en el Anexo y que forma parte de la presente resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la



presente Resolución y Anexo 01, en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Apurímac, transcribiéndose a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac para su cumplimiento y fines de Ley.

Regístrese y comuníquese.

DAVID ABRAHAM SALAZAR MOROTE
Presidente

**ANEXO 01 - RELACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS
A CONVOCARSE MEDIANTE EL PROCESO
DE SELECCIÓN ABREVIADA**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
SEDE CENTRAL	
1	Mejoramiento de la Infraestructura de Riego y Reservorio Pintapata distrito Turpay - provincia Grau
2	Mejoramiento Canal de Riego Huayllachayoc del distrito de Pichihua - provincia de Abancay.
3	Mejoramiento de la Infraestructura de Riego y Construcción del Reservorio San Fernando del distrito de Micaela Bastidas - Grau.
4	Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Agua y Desagüe de Curahuasi.
5	Rehabilitación Carretera Curasco-Progreso, provincia de Grau.
6	Mejoramiento integral de la capacidad de respuesta de los Servicios Generales, Mantenimiento Central de Esterilización y Sala de Operaciones del Hospital Guillermo Díaz de la Vega de Abancay.
7	Mejoramiento de la Oferta de Servicios de Salud del Hospital de Chalhuanca - provincia de Aymaraes - departamento de Apurímac.
8	Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios Materno Infantiles Nivel I, de PP.SS. Sañayca del distrito Sañayca, Colcabamba del distrito de Colcabamba; Sarayca del distrito de Yanaca de la Microrred de Chalhuanca - Red Abancay - Apurímac.
9	Mejoramiento de la capacidad resolutive de los servicios Materno Infantiles de los establecimientos de salud PP.SS. Sabaino, Antilla, Matara y Huaquirca de la Microrred Antabamba-Apurímac.
SEDE CHANKAS	
1.	Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de los Servicios Materno Infantiles del Centro de Salud de Ocobamba.
2.	Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de los Servicios Materno Infantil del Primer Nivel de Atención del Centro de Salud Pacucha, Puesto de Salud Pucullococha y Puesto de Salud Argama, de la Micro Red de Pacucha.
3.	Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de los Servicios Materno Infantiles de la Micro Red Huaccana.
4.	Mejoramiento de la Capacidad Resolutive de los Servicios Materno Infantiles del Primer Nivel de Atención en los Puestos de Salud Nueva Huilcayhua, Pallacocha, Mollepata, Belen Anta y Tanquiyaurec de la provincia de Andahuaylas de la Micro Red Huancaray de la Red José María Arguedas de la DISA Apurímac II.
5.	Construcción Irrigación Uchupucro-Chuyama, Anexo Chuyama, distrito de Huaccana, provincia de Chincheros, Región Apurímac.
6.	Construcción Sistema de Riego Ranracancha-Carhuayacu Alto, distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, Región Apurímac.
7.	Mejoramiento Canal de Riego Nahuin Cucho de la Comunidad de Lamay, distrito de Santa María de Chicmo - Andahuaylas.
8.	Mejoramiento del Sistema de Riego Floripondyoc, distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, Región Apurímac.

114990-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL CALLAO**

**Prorrogan vigencia de beneficios
tributarios y no tributarios contem-
plados en la Ordenanza N° 000038**

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 000046**

Callao, 29 de setiembre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión fecha 29 de setiembre de 2007; Aprobó la siguiente; Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el artículo 194° establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 74° de, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el artículo 40° señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, a través de la Ordenanza Municipal N° 000038 de fecha 31 de julio del 200, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de agosto del 2007, se aprobó en la jurisdicción de la Municipalidad Provincial del Callao, el Régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito, el mismo que corresponde diversos beneficios para el cumplimiento de las obligaciones del Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, impuesto a la Alcabala, Multas Tributarias, Fraccionamientos Tributarios y Arbitrios Municipales al 31 de diciembre de 2006, así como las Resoluciones de Multas Administrativas impuestas hasta dicho ejercicio.

Que, a la fecha es conveniente continuar dando facilidades a los contribuyentes a fin que cumplan con regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago, por lo que es necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 000038 de fecha 31 de julio, hasta el 31 de octubre del 2007;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE PRORROGA LA
VIGENCIA DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y
NO TRIBUTARIOS CONTEMPLADOS EN
LA ORDENANZA N° 00038-2007**

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de los Beneficios Tributarios y No Tributarios contemplados en la Ordenanza Municipal N° 000038 de fecha 31 de julio del 2007, hasta el 31 de octubre del 2007.

Artículo 2°.- Encárgase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y encárguese a la Gerencia de Relaciones Públicas la difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se comunique, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao

115428-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA**

Proyecto de modificaciones a la norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 583-2007-OS/CD**

Lima, 27 de setiembre de 2007

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28832 crea el Precio a Nivel Generación para los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los Contratos sin Licitación y los Contratos resultantes de Licitaciones;

Que, el Artículo 29°, citado precedentemente, dispone también el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el “Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN”. Dicho Reglamento dispone que OSINERGMIN apruebe los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determine el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD se aprobó la norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”;

Que, como resultado del análisis de su aplicación, contenido en el Informe N° 0299-2007-GART, se concluye la necesidad de proponer ajustes en la norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”, los cuales consisten en: i) efectuar algunas precisiones en cuanto a la definición de Precios en Barra y Precios de Contrato, ii) limitar la información requerida a los formatos COMP-1 y COMP-3, e iii) incluir una fórmula de reajuste de los Precios a Nivel Generación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, los reglamentos y normas de carácter general que dicte OSINERGMIN, deberán ser previamente prepublicados, con su exposición de motivos, en el Diario Oficial El Peruano, otorgando un plazo no menor de 15 días calendario, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la prepublicación de las modificaciones a la norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”;

Que, finalmente se han expedido los Informes N° 0299-2007-GART y N° 0301-2007-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la prepublicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web de OSINERGMIN:

www.osinerg.gob.pe, del proyecto de modificaciones a la norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”, Anexo de la presente resolución, conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 2°.- Definir un plazo de quince (15) días calendario, para que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) de OSINERGMIN, ubicada en la avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: PNG@osinerg.gob.pe.

Artículo 3°.- Encargar a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria la recepción y análisis de las opiniones y sugerencias que se presenten respecto al proyecto de modificaciones, así como la presentación de la propuesta final al Consejo Directivo de OSINERGMIN.

Artículo 4°.- La presente resolución, conjuntamente con su Anexo, deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada en la página Web de OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

ANEXO

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 583-2007-OS/CD**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N°-2007-OS/CD**

Lima, ... de de 2007

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 28832 crea el Precio a Nivel Generación para los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú, son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los Contratos sin Licitación y los Contratos resultantes de Licitaciones;

Que, el Artículo 29°, citado precedentemente, dispone también el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM se aprobó el “Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN”. Dicho Reglamento dispone que OSINERGMIN apruebe los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determine el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD se aprobó la norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”;

Que, como resultado del análisis de su aplicación, contenido en el Informe N° 0299-2007-GART, se concluyó la necesidad de proponer ajustes en la norma “Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados”, los cuales consisten en: i) efectuar algunas precisiones en cuanto a la definición de Precios en Barra y Precios de Contrato, ii) limitar la información requerida a los formatos COMP-1 y COMP-3, e iii) incluir una fórmula de reajuste de los Precios a Nivel Generación;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25° del Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, los reglamentos y normas de carácter general que dicte OSINERGMIN, deberán ser previamente prepublicados, con su exposición de motivos, en el Diario Oficial El Peruano, otorgando un plazo no menor de 15 días calendario, a fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados, los mismos que no tendrán carácter vinculante ni darán lugar a procedimiento administrativo;

Que, la prepublicación de las modificaciones a la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", se realizó el ... de de 2007 en el Diario Oficial El Peruano, mediante Resolución OSINERGMIN N° 583-2007-OS/CD, la cual incluyó una exposición de motivos y estableció el plazo dentro del cual se recibieron las opiniones y sugerencias de los siguientes interesados:, habiéndose realizado el análisis respectivo en el Informe N° ...-2007-GART y acogido aquellas que contribuyen al logro de los objetivos de la norma;

Que, en consecuencia, es necesario disponer la publicación de las modificaciones a la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados";

Que, finalmente se han expedido los Informes N° ...-2007-GART y ...-2007-GART de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de OSINERGMIN, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el numeral 4 del Artículo 3° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en la Ley N° 28832, Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica; en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese como parte del Artículo 3° de la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, los numerales 3.20 y 3.21, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

"3. DEFINICIONES Y GLOSARIO DE TÉRMINOS

...

3.20 Precios de Contrato: Precios de potencia y energía en Horas Punta y Horas Fuera de Punta, obtenidos de dividir los montos facturados por potencia y por energía entre las correspondientes cantidades facturadas. Estos precios serán redondeados a dos (2) cifras decimales.

3.21 Precios en Barra: Precios únicos, de potencia y energía en Horas de Punta y Horas Fuera de Punta, obtenidos como el promedio ponderado de los precios aplicables durante un mes determinado, utilizando el número de días de vigencia de cada precio según lo establecido en la Resolución de Precios en Barra. Estos precios serán redondeados a dos (2) cifras decimales."

Artículo 2°.- Modifíquese los Artículos 4° (numeral 4.1), 5° (literales a) y b) del numeral 5.2 y numeral 5.5), 6° (literal b) de los numerales 6.3 y 6.4), 7° (numerales 7.1 y 7.2) y 8° (Anexo 1) de la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", aprobada por Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD, debiendo quedar redactados de la siguiente manera:

"4. ASPECTOS GENERALES

4.1 OSINERGMIN calculará trimestralmente los Precios a Nivel Generación y las transferencias producto de la aplicación del Mecanismo de Compensación. Asimismo, establecerá una fórmula de reajuste de los Precios a Nivel Generación que será de aplicación entre periodos de cálculo.

...

5. DETERMINACIÓN DE PRECIOS A NIVEL GENERACIÓN

...

5.2 ...

a) Contratos sin Licitación.- Por cada contrato, los precios serán iguales al promedio aritmético de los Precios en Barra y los Precios de Contrato no resultantes de Licitación (ambos sin incluir cargos por los peajes unitarios de los sistemas de transmisión correspondientes, ni VAD).

b) Contratos resultantes de Licitaciones.- Por cada contrato, los precios serán iguales a los Precios de Contrato resultantes de la Licitación informados, considerando el régimen de incentivos definido en el Artículo 10° de la Ley 28832 (sin incluir cargos por los peajes unitarios de los sistemas de transmisión correspondientes, ni VAD)

...

5.5 Se determinará el Adicional por Saldo de Compensación, correspondiente a los meses t-5, t-4 y t-3, como el cociente que resulte de dividir el Saldo por Compensación (determinado según el numeral 6.4) entre la suma de las compras de energía de los meses t-5, t-4 y t-3 reportadas mediante los formatos COMP-1.

...

6. MECANISMO DE COMPENSACIÓN

...

6.3 ...

b) Se proyectará, sobre la base de la demanda prevista de los Usuarios Regulados, la facturación que efectuaría la Distribuidora a sus Usuarios Regulados por potencia y energía (sin incluir cargos por los peajes unitarios de los sistemas de transmisión correspondientes, ni VAD), al aplicar los Precios de Contrato en cada mes, debidamente corregidos de acuerdo con el Artículo 29.1 de la Ley 28832.

Las tarifas de energía y potencia aplicables para este cálculo serán aquellas obtenidas a partir del promedio ponderado, por la potencia y energía en Horas Punta y en Horas Fuera Punta facturadas por el Generador a la Distribuidora, de los precios contractuales relacionados con cada sistema eléctrico de la distribuidora.

Para determinar los cargos por energía y potencia de cada opción tarifaria, se aplicarán los Factores de Expansión de Pérdidas de energía y potencia regulados vigentes a nivel Media Tensión y Baja Tensión, así como los factores nodales y de pérdidas para la transmisión.

...

6.4 ...

b) Para cada mes, desde el mes t-5 hasta el mes t-3, se determinará sobre la base de la información histórica la facturación que hubiera efectuado la Distribuidora a sus Usuarios Regulados por potencia y energía (sin incluir cargos por los peajes unitarios de los sistemas de transmisión correspondientes, ni VAD), al aplicar los Precios de Contrato, debidamente corregidos de acuerdo con el Artículo 29.1 de la Ley 28832.

Las tarifas de energía y potencia aplicables para este cálculo serán aquellas obtenidas a partir del promedio ponderado, por la potencia y energía en Horas Punta y en Horas Fuera Punta facturada por los Generadores a la Distribuidora, de los precios contractuales relacionados con cada sistema eléctrico del distribuidor en el mes correspondiente.

Para determinar los cargos por energía y potencia correspondientes a cada opción tarifaria, se aplicarán los Factores de Expansión de Pérdidas de energía y potencia regulados vigentes a nivel Media Tensión y Baja Tensión, así como los factores nodales y de pérdidas para la transmisión

...

7. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

...

7.1 Los Distribuidores presentarán a OSINERGMIN la información que se señala en los Formatos COMP-1 y COMP-3, según se describen en el Anexo 1."

7.2 La información del Formato COMP-1 será reportada mensualmente, en tanto el Formato COMP-3 será reportado trimestralmente. Todos los formatos serán remitidos tanto en medio impreso como en medio magnético, dentro de los veinte (20) días calendario después de finalizado el mes o el trimestre, respectivamente.

...

8. ANEXOS

ANEXO 1: FÓRMULARIOS DE INFORMACIÓN

Artículo 3º.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. Igualmente deberá ser consignada en la página Web de OSINERGMIN www.osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 29º de la Ley N° 28832 crea el Precio a Nivel Generación para los consumidores finales de electricidad localizados en el Perú, y que son sujetos a regulación de precios por la energía o potencia que consumen. Dicho Precio a Nivel Generación es calculado como el promedio ponderado de los Contratos sin Licitación y los Contratos resultantes de Licitaciones.

El mencionado Artículo 29º dispone también el establecimiento de un mecanismo de compensación entre Usuarios Regulados del SEIN, con la finalidad que el Precio a Nivel Generación sea único, excepto por las pérdidas y la congestión de los sistemas de transmisión.

Mediante Resolución OSINERGMIN N° 180-2007-OS/CD se aprobó la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", la cual establece los procedimientos necesarios para calcular el Precio a Nivel Generación y determine el programa de transferencias entre empresas aportantes y receptoras del mecanismo de compensación, dando cumplimiento a lo dispuesto por el "Reglamento del Mecanismo de Compensación entre los Usuarios Regulados del SEIN", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2007-EM.

Como resultado del análisis de la aplicación de la norma, efectuado en el Informe N° 0299-2007-GART, se concluye la necesidad de proponer ajustes en la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados", los cuales consisten en: i) efectuar algunas precisiones en cuanto a la definición de Precios en Barra y Precios de Contrato; ii) limitar la información requerida a los formatos COMP-1 y COMP-3; e iii) incluir una fórmula de reajuste de los Precios a Nivel Generación. Estas modificaciones permitirán que el procedimiento brinde mayor estabilidad al proceso de determinación del Precio a Nivel Generación.

Por las razones antes expuestas, resulta necesario introducir modificaciones a la norma "Precios a Nivel Generación y Mecanismo de Compensación entre Usuarios Regulados".

115431-1

Proyecto de modificaciones a la norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 586-2007-OS/CD

Lima, 27 de setiembre de 2007

VISTOS:

El Informe Técnico N° 0300-2007-GART y el informe Legal N° 0303-2007-GART, elaborados por la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (en adelante "GART") del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante "OSINERGMIN").

CONSIDERANDO:

Que, la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" aprobada por Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, no contempla la aplicación de mecanismos para adecuar al FOSE a los usuarios de sistemas aislados que se interconectan al SEIN;

Que, la Resolución Ministerial N° 432-2007-MEM/DM, rectificada por Fe de Erratas publicada el 16 de setiembre del 2007, fija los factores de ajuste para adecuar el FOSE a usuarios de sistemas aislados que se interconectan al Sistema

Interconectado Nacional, lo que ocasiona que los beneficiarios del FOSE, cuyos suministros pasen de un sistema aislado a un sistema interconectado, no perciban un brusco incremento tarifario debido a la diferencia de descuentos entre un sistema aislado y un sistema interconectado;

Que, mediante Resolución OSINERG N° 442-2006 OS/CD se modificó la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)", estableciéndose que, a efectos de la aplicación del FOSE, la opción tarifaria BT7 se considera equivalente a la tarifa BT5B.

Que, el Artículo 18º de la Ley N° 28964, establece que toda mención que se haga al OSINERG en el texto de leyes o normas de rango inferior debe entenderse que está referida al OSINERGMIN;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 25º del Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, los reglamentos y normas de carácter general que dicte el OSINERGMIN, deberán ser previamente prepublicados en el Diario Oficial El Peruano, con el fin de recibir las opiniones y sugerencias de los interesados;

Que, en consecuencia, es necesario proceder a la publicación del proyecto de modificaciones a la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)";

De conformidad con el Informe Legal N° 0303-2007-GART y el Informe Técnico N° 0300-2007-GART, ambos de la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria;

Estando a las facultades concedidas por el Reglamento General del OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la publicación, en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del OSINERGMIN: www.osinerg.gob.pe, del proyecto de modificaciones a la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)" aprobada por Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, que figura en el Anexo de la presente resolución, conjuntamente con su exposición de motivos.

Artículo 2º.- Definir un plazo de quince (15) días calendarios, contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del proyecto a que se refiere el artículo primero, a fin de que los interesados remitan por escrito sus opiniones y sugerencias a la Gerencia Adjunta de Regulación Tarifaria (GART) del OSINERGMIN, ubicada en la Avenida Canadá N° 1460, San Borja, Lima. Las opiniones y sugerencias también podrán ser remitidas vía fax al número telefónico N° 224 0491, o vía internet a la siguiente dirección de correo electrónico: normasgartde@osinerg.gob.pe.

ALFREDO DAMMERT LIRA
Presidente del Consejo Directivo
OSINERGMIN

Exposición de Motivos

La Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)", aprobada por Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, contempla para el cálculo del Factor de Recargo del FOSE y el Programa de Transferencias Externas utilizar, no contempla la aplicación de mecanismos para adecuar al FOSE a los usuarios de sistemas aislados que se interconectan al SEIN.

La Resolución Ministerial N° 432-2007-MEM/DM ha establecido los factores de ajuste para adecuar el FOSE a usuarios de sistemas aislados que se interconectan al Sistema Interconectado Nacional, situación que ocasiona que los beneficiarios del FOSE, cuyos suministros pasen de un sistema aislado a un sistema interconectado, no perciban un brusco incremento tarifario debido a la diferencia de descuentos entre un sistema aislados y un sistema interconectado.

La Resolución OSINERG N° 442-2006 OS/CD establece que a efectos de la aplicación del FOSE, la opción tarifaria BT7 se considera equivalente a la tarifa BT5B por lo que es necesario realizar la precisión respectiva.

La Ley N° 28964 establece en su Artículo 18º que toda mención que se haga al OSINERG en el texto de leyes o normas de rango inferior debe entenderse que está

referida al OSINERGMIN por lo que es necesario adecuar en dicho tenor la NORMA;

A efectos de realizar la proyección de facturación y el programa de transferencias se requiere contar con información oportuna antes de efectuarse la interconexión de un sistema aislado al SEIN;

La propuesta de modificación de la Norma del FOSE está relacionada a la actualización de los formatos para la remisión de la información sustentatoria y cálculo del FOSE, a la obligación de las empresas a informar al OSINERGMIN la interconexión de los sistemas aislados bajo su administración, a la actualización del procedimiento para el cálculo del porcentaje de recargo y las transferencias, así como a equivalencia de las opciones tarifarias BT5B y BT7 para efectos de la aplicación del FOSE.

ANEXO

Proyecto de Modificación de la Norma "Procedimientos de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)"

- Sustitúyase el texto "OSINERG" por el texto "OSINERGMIN" y la definición del mismo, en las menciones pertinentes de la NORMA;

- Sustitúyase el contenido del Artículo 5° la NORMA por el siguiente texto:

Las empresas de distribución eléctrica o similares presentarán al OSINERGMIN la información que se señala en los formatos FOSE-1, FOSE-2, FOSE-3 y FOSE-4, así como las bases de datos que lo sustentan señalados en el Anexo N° 3. Las empresas comunicarán oportunamente al OSINERGMIN, la interconexión de los sistemas eléctricos aislados bajo su administración indicando en el asunto de la Carta respectiva "Interconexión de Sistema Aislado".

La información es de periodicidad mensual, la misma que será reportada al OSINERGMIN dentro de los veinte (20) días calendario después de finalizado el mes, en medio impreso y medio magnético de acuerdo a lo siguiente:

Reporte	Impreso	Magnético	Formato del medio magnético
Formato FOSE-1		X	XLS
Formato FOSE-2		X	XLS
Formato FOSE-3	X	X	XLS
Formato FOSE-4	X	X	XLS
Tabla Clientes		X	TXT
Tabla FOSE01		X	TXT
Tabla FOSE02		X	TXT
Tabla FOSE03		X	TXT
Tabla FOSE04		X	TXT

- Sustitúyase el segundo y tercer párrafo del Artículo 8° la norma del FOSE por los textos siguientes:

Para efectos de la aplicación de los descuentos por FOSE se considera que las opciones tarifarias BT5B y BT7 son equivalentes a la opción tarifaria BT5 señalada en la Ley.

Modifíquese el Formato FOSE-3 del Anexo N° 2

FORMATO FOSE-3 Balance Mensual Interno del FOSE por Sistema Eléctrico					
Empresa	Código del Sistema	Nombre del Sistema	Trimestre (1)	Año	Mes
1. BALANCE INTERNO FOSE					
1.1 Ingresos por recargos facturados					
Opción Tarifaria	Clientes	Monto Facturado S/. (a)	FOSE S/. (b)	Recargo (2) (b)/(a) x 100%	
AT2					
MT2					
MT3P					
MT3FP					
MT4P					
MT4FP					
BT2					
BT3P					
BT3FP					
BT4P					
BT4FP					

A efectos de aplicar los descuentos se reestructurarán los cargos tarifarios de las opciones tarifarias BT5B y BT7 de forma que se pueda hacer efectivo los descuentos por FOSE que se señalan en el Artículo 3 de la Ley, en el correspondiente pliego tarifario.

- Sustitúyase el párrafo único del Artículo 9° la NORMA por el texto siguiente:

En cumplimiento al principio de transparencia, el OSINERGMIN deberá publicar en la página Web del Organismo Supervisor de la Energía y Minería las transferencias por concepto del FOSE.

- Adiciónese el Artículo 15° a la NORMA que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 15°.- Precisiones

Para fines de cálculo de las tarifas de electricidad, el resultado de la aplicación inversa del factor de ajuste a los parámetros de la reducción tarifaria de la Ley N° 27510 debe ser redondeado a cuatro decimales.

- Sustitúyase Primer párrafo general del Anexo 1, y los dos primeros párrafos del literal A del Anexo 1.

Anexo N° 1

A. Cálculo del Recargo

La proyección de las ventas considerará: i) la situación interconectada o aislada de cada usuario durante los meses a proyectar, ii) la data histórica de las ventas de cada usuario, iii) la variación de las ventas de energía por rangos de consumo, iv) la variación del número de clientes por rangos de consumo, v) otros hechos que motiven el cambio del mercado eléctrico y que OSINERGMIN considere pertinentes. Asimismo la proyección de la facturación deberá calcularse considerando la tarifa vigente, los factores de ajuste del trimestre a proyectar y/o posibles reajustes tarifarios.

Las proyecciones de las ventas (consumos) se efectuarán con la información de un período anual a los tres (3) meses antes de la fijación del recargo a determinar, tal como se aprecia en el Gráfico N° 1.

- Modifíquese el texto correspondiente a la primera viñeta del literal B. Determinación del Programa de Transferencias del Anexo N° 1 de la NORMA, el cual quedará como sigue:

- El programa de transferencias se elaborará con la última información disponible de los formatos aprobados por la presente norma u otros que disponga la GART.

Modifíquese la nota (1) de los formatos FOSE-1, FOSE-2 del Anexo N° 2

Información por cada pliego tarifario. Además se deberá presentar un consolidado a nivel de sistemas aislados y un consolidado a nivel de sistemas interconectados de la empresa.

